



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Gustavo Daniel Franceschi
COORDINADOR DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA 26 DIC 2023

DECRETO N° 0353
JEFATURA DE GABINETE

VISTO el Decreto N° 0145/20 y las Ordenanzas N° 13.779, 14.838 y 16.173, y;

CONSIDERANDO

QUE por la Ordenanza N° 13.779 y sus modificatorias "Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA), se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A) cuya finalidad es la de formular políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo urbano.

QUE el artículo 52° de la Ordenanza N° 14.838 (modificatoria de la Ordenanza N° 13.779), luego de establecer la composición del Co.M.D.U.A. establece que en carácter de Presidente del mismo "... se desempeñara quien cumpla, dentro del organigrama municipal, las funciones de Secretario Municipal a cargo o bajo cuya incumbencia este el Planeamiento Urbano o aquel que sea designado al efecto y por Decreto por el Sr. Intendente Municipal".

QUE por Decreto 0145/20 se designó a los miembros integrantes del Co.M.D.U.A por parte de la Municipalidad de Salta.

QUE en virtud que tal designación caducó al entrar en vigor la Ordenanza N° 16.173 promulgada por Decreto N° 260/23 que aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal y el manual de misiones y funciones, y que mediante Decreto N° 0273/23 se determinó que la Coordinación General de Planificación Territorial dependiente de Jefatura de Gabinete tendrá entre sus competencias las relacionadas con "...b) Presidir el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental ...", por lo que resulta necesario efectuar la designación como Presidente del Co.M.D.U.A a la Sra. Coordinadora General de Planificación Territorial.

QUE en el marco de las atribuciones previstas en el artículo 35° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. Coordinadora General de Planificación Territorial dependiente de Jefatura de Gabinete **Arq. ANDREA MARIANA ZORICICH**, DNI N° 31.193.145, como miembro **TITULAR** y en carácter de **Presidente del Consejo Urbano Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A)**, en virtud a lo dispuesto en los considerandos

ARTÍCULO 2°. DEJAR establecido que la Sra. Coordinadora General de Planificación Territorial designada en el artículo precedente, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 28 DIC 2023**DECRETO N° 0366**
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0289/23 que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido resulta necesario designar a la persona que ocupará el cargo de Director General de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, como así también al personal que se desempeñará en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo y que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, al Sr. **OSVALDO SIMÓN RODRÍGUEZ**, DNI N° 27.911.440, en el cargo de **Director General de Residuos**, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir de la toma de posesión de sus funciones

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a las personas que se mencionan en el **ANEXO** del presente, para cumplir funciones en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo en las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo que se detalla para cada uno, establecido el Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir de la toma de posesión de sus funciones

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que las personas nombradas en los artículos 1° y 2° al revistar en la Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y asimismo aquellas personas que revistan en planta permanente retienen nivel, tramo y agrupamiento del cual son titulares, conforme la normativa legal vigente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI N°	Nivel Remun.
AVILA Carmen Marisol	17.958.629	Art. 1 punto 5
CABRERA Juan Pablo	24.138.736	Art. 2 punto 1. E
Ing. COLINA Verónica	23.238.828	Art. 2 punto 2. B
Dra. CHINCHILLA Laura Alcira	14.176.871	Art. 2 punto 2. C
DIEZ GOMEZ Abel Sebastián	29.738.208	Art. 2 punto 2. B
ELALL María Viviana del Milagro	32.543.421	Art. 2 punto 2. B
Arq. GONZALEZ José Matías	29.737.982	Art. 2 punto 1. E
MIÑO Natalia María	27.427.172	Art. 2 punto 1. E
PERALTA Gustavo Enrique	20.609.622	Art. 2 punto 1. E
REVILLA Luciana Cecilia	28.037.188	Art. 2 punto 2. B
ROJO LONA María Josefina	30.637.341	Art. 1 punto 6

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 29 DIC 2023

DECRETO N° 0367

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 32508/23.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se autoriza la afectación del Sr. Héctor Mario SALIM, para desempeñarse en la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE atendiendo las necesidades de servicios y atento a la responsabilidad del cargo a cubrir corresponde asignar las funciones de conducción en la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda.

QUE a fin de concretar dicho propósito resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la afectación de servicios del Sr. **Héctor Mario SALIM**, DNI N° 22.146.772, dependiente de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, quién se desempeñará en la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda, a partir del 02/01/24 y hasta el 31/12/24

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR al Sr. **Héctor Mario SALIM**, DNI N° 22.146.772, las funciones de conducción de la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 29 DIC 2023

DECRETO N° 0368
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los incisos b, d, e y h del Artículo 63 la Carta Municipal, y el inciso 14 del Artículo 176 de la Constitución de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUE de la normativa reseñada en el Visto se desprende que es función de la Municipalidad de la ciudad de Salta promover el desarrollo económico y social de la ciudad de Salta.

QUE inclusive, y más allá de la enunciación en forma general de tal propósito, la Carta Municipal ha establecido que se debe estimular la industrialización del Municipio, promoviendo la transformación de las materias primas de su ámbito y la radicación de capitales y tecnología.

QUE es intención del Gobierno Municipal fortalecer la promoción de la Municipalidad de Salta a nivel nacional e internacional, con especial énfasis en la sustentabilidad.

QUE es propósito posicionar a la Ciudad de Salta como un destino atractivo para inversiones sostenibles, fortaleciendo su presencia en el ámbito internacional.

QUE justamente el cumplimiento de dicho propósito implicará una mejora en las condiciones de vida de las ciudadanas y los ciudadanos, ya que se generarán nuevos y genuinos puestos de trabajo.

QUE tal objetivo demanda la implementación de un organismo especializado abocado a tales tareas, de modo tal que resulta adecuada la creación de la Agencia de Inversiones Salta.

QUE asimismo corresponde designar a la persona que estará a cargo de la misma, reuniendo el Dr. Federico Luis SARAVIA TOLEDO las condiciones de idoneidad y experiencia para ello.

QUE se da intervención a la Secretaría de Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 63 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. CREAR en el ámbito de Intendencia, la **AGENCIA DE INVERSIONES SALTA**, conforme el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, a partir de la emisión del presente Decreto

ARTÍCULO 2°. DETERMINAR las **COMPETENCIAS** de la **AGENCIA DE INVERSIONES SALTA**, conforme el **Anexo II** que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a partir del 01/01/24, al Dr. Federico Luis **SARAVIA TOLEDO**, DNI N° 22.200.554, como **COORDINADOR GENERAL** de la **AGENCIA DE INVERSIONES SALTA**, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías Legal y Técnica y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

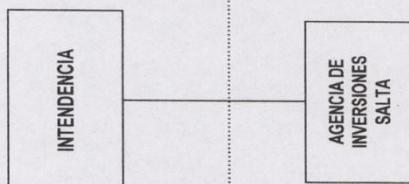
ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

...//CORRESPONDE A DECRETO N° 0368

ANEXO I



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
 Secretaria Legal y Técnica
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

SECRETARÍA

COORDINACIÓN GENERAL

[Signature]
 Lic. JORGE MARIO EMLIANO DURAND
 INTENDENTE
 Municipalidad de Salta

[Signature]
 Lic. JUAN MANUEL CHALABE
 JEFE DE GABINETE
 Municipalidad de Salta

[Signature]
 Lic. JUAN MANUEL CHALABE
 JEFE DE GABINETE
 Municipalidad de Salta

[Signature]
 Lic. FACUNDO FURIO
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Salta

ANEXO II**INTENDENCIA****AGENCIA DE INVERSIONES SALTA****A LA COORDINACIÓN GENERAL AGENCIA DE INVERSIONES SALTA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Fomentar y atraer inversiones públicas, privadas y mixtas, en el territorio municipal, identificando oportunidades, promoviendo las ventajas competitivas de la región y atendiendo al desarrollo sostenible.
2. Facilitar la colaboración entre el sector público y privado para el desarrollo de proyectos conjuntos, estableciendo alianzas estratégicas y mecanismos de coordinación.
3. Intervenir en los procedimientos administrativos originados en proyectos de inversión iguales o superiores a DOSCIENTAS CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (250.000 U.T.), a efectos de asegurar y garantizar la eficiencia y concreción de los mismos.
4. Realizar, con la intervención de las áreas municipales competentes, estudios y análisis de viabilidad económica y legal de los proyectos propuestos, emitiendo informe al respecto.
5. Mantener relaciones efectivas con organismos gubernamentales, empresas y otros actores relevantes para fortalecer la posición del Municipio y facilitar la consecución de inversiones.
6. Cooperar en la supervisión de la ejecución presupuestaria y financiera de los proyectos, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos asignados.
7. Desarrollar estrategias de comunicación para difundir las oportunidades de inversión en el Municipio.
8. Recibir y gestionar los trámites administrativos referidos a proyectos de inversión iguales o superiores a DOSCIENTAS CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (250.000 U.T.), supervisando el cumplimiento de los diversos requisitos normativos y documentales.
9. Mantener una estrecha comunicación y colaboración con las áreas sustantivas dentro de la estructura administrativa municipal involucradas en proyectos de inversión, facilitando la coordinación y agilización de trámites.
10. Identificar oportunidades para mejorar y optimizar los procesos administrativos relacionados con expedientes, buscando eficiencias y reduciendo posibles obstáculos burocráticos.
11. Proporcionar capacitación continua al personal de su área involucrado en la gestión de expedientes, asegurando un conocimiento actualizado de las normativas y procedimientos aplicables.
12. Implementar, en el ámbito de su área, sistemas de auditoría interna para evaluar la consistencia y conformidad de los expedientes, garantizando la transparencia y la calidad en la gestión administrativa.
13. Diseñar estrategias de promoción que resalten las ventajas competitivas de la ciudad de Salta a nivel nacional y mundial, destacando aspectos como su ubicación estratégica, recursos naturales, infraestructura, y potencial de inversión.
14. Formular y proponer políticas de promoción e incentivos para la inversión.
15. Asesorar y asistir, dentro del marco de su competencia, a los inversores en todas las etapas de los proyectos hasta su efectiva concreción.
16. Representar a la Municipalidad de la Ciudad de Salta en foros, convenciones y ferias nacionales e internacionales, promoviendo activamente las oportunidades de inversión, la sustentabilidad y la formación de clústers específicos.
17. Establecer y mantener relaciones efectivas con agencias y organismos semejantes de otras jurisdicciones, consulados radicados en Salta y cámaras empresariales, presentando proyectos sustentables y buscando oportunidades de financiamiento que impulsen el desarrollo económico del Municipio.
18. Buscar y establecer alianzas estratégicas con empresas, instituciones y organismos internacionales que compartan el interés en el desarrollo sostenible y la promoción de clústers específicos en la ciudad de Salta.
19. Coordinar la organización de eventos locales e internacionales que destaquen las oportunidades de inversión y los proyectos sustentables en la ciudad de Salta, atrayendo la atención de inversores.
20. Construir y mantener una red sólida de contactos a nivel regional, nacional e internacional, facilitando la interacción con líderes empresariales, gubernamentales y de la sociedad civil interesados en la visión sustentable del Municipio Salta.
21. Diseñar e implementar, con el debido asesoramiento especializado, una "MARCA CIUDAD" que esté en línea con esta nueva visión estratégica para la ciudad.

SALTA, 12 ENE 2024

DECRETO N° _____ 0017 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 069.035-SG-2023.

VISTO la Resolución N° 346/20 de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Humano a asignar los fondos para los Programas de Políticas Sociales y Asistencia Crítica, con oportuna rendición de cuentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la rendición de estos fondos implica presentación de documentación que requiere la intervención del Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta, pero que bien podría, mediante el instituto de la delegación de competencias previsto en el artículo 7° y subsiguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, ser asumidos por el o la funcionario/a que al efecto se designe.

QUE la citada delegación solo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias del Intendente.

QUE en tal sentido, por Decreto N° 0103/22 se delega a la entonces Secretaria de Desarrollo Humano Sra. María Silvia Varg la suscripción de la documentación financiera y social y toda otra que a tales fines se requiera referente los programas que se citan en el Artículo 1° del mismo.

QUE en tal contexto, y atento a las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social dispuestas por la Ordenanza N° 16.173, se estima conveniente delegar en la mencionada Secretaría la competencia para suscribir la documentación financiera y social y toda otra que a tales fines se requiera, referente a los Programas Comedores Infantiles, Pan Casero, Asistencia Crítica, Tarjeta TAIS y Programa Celiacos.

QUE las exigencias del Artículo 9° de la Ley N° 5348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo, no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo.

QUE a efectos de dar cumplimiento a lo antes expresado, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DELEGAR a la **Secretaría de Desarrollo Social** la suscripción de la documentación financiera y social y toda otra que a tales fines se requiera, referente a los Programas **Comedores Infantiles, Pan Casero, Asistencia Crítica, Celiacos y Tarjeta TAIS** y en consecuencia dejar sin efecto el Decreto N° 0103/22

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 ENE 2024

DECRETO N° 0018
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.242-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 930/00, mediante el que se aprueba el contrato de concesión celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Terminal Salta S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE la cláusula 20 del citado contrato establece la conformación de una Comisión de Control, conformada por tres miembros a elección del Departamento Ejecutivo Municipal, determinando las funciones de la misma.

QUE como consecuencia del inicio de una gestión de Gobierno Municipal a partir del día 10 de Diciembre del 2023, los miembros de la Comisión de Control designados por Decreto 0071/20, han dejado de prestar servicio en las dependencias indicadas, resultando necesaria la designación de nuevos miembros de la comisión a los fines de un efectivo.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. INTEGRAR la **COMISIÓN DE CONTROL**, prevista en la cláusula 20 del contrato de concesión celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Terminal Salta S.A, de la siguiente manera:

Sr. Esteban CARRAL COOK, DNI N° 17.792.124 (Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana).

Sr. Francisco SOLÁ, DNI N° 23.584.696 (Coordinador General de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana).

Dr. JOSE MATÍAS ASSENNATO, DNI N° 30.069.264 (Secretario de Tránsito y Seguridad Vial)

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que los señores nombrados precedentemente no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación

ARTÍCULO 3°. TOMAR conocimiento del presente Decreto las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Tránsito y Seguridad Vial

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 15 ENE 2024

DECRETO N° 0019
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 000.400-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Salta, y la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre las partes con el fin de articular acciones y políticas públicas que tengan por objeto generar nuevos espacios de atención y dialogo con el vecino, como así también la difusión, promoción y ejecución en el municipio de los programas y actividades que actualmente desarrolla la Secretaría antes mencionada, a fin de promover la participación ciudadana.

QUE ello en atención a que los actuales indicadores sociales, económicos y sanitarios ameritan una nueva forma de vincular al Estado Provincial y Municipal con la comunidad para la generación de nuevos espacios que fortalezcan la institucionalidad democrática.

QUE en tal sentido resulta necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina Agolio Figueroa y la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo de la Provincia de Salta, representada por el Sr. Iván Gierino del Milagro Mizzau, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente del Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NÚÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE LA
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y RELACIONES CON LA
COMUNIDAD DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y
TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA-**

Entre la Secretaria de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, y Trabajo representada en este acto por el Secretario de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad de la Provincia de Salta, el Sr. **Iván Gierino del Milagro Mizzau**, D.N.I. 33.754.187, con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 1491 de la ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARIA" y por otro lado la Municipalidad de Salta representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Salta, la Dra. **Agustina Agolio Figueroa**, D.N.I. 37.777.550, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS:

Que, por Ley provincial N° 8274 de Ministerios de la Provincia sancionada el 28.10.2021, la Secretaria de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad depende del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

Que, conforme al ANEXO I de la Ley de presupuesto anual, la citada Secretaria tiene como objetivo "*Fomentar y coordinar políticas y relaciones institucionales que tiendan al desarrollo regional de la Provincia; Entender en la planificación estratégica de políticas públicas con objetivos y prioridades de mediano y largo plazo, articuladas adecuadamente con el sector privado; Generar y facilitar espacios para relacionar el gobierno con la comunidad y la comunidad con el gobierno, como así también promover y efectivizar la plena participación ciudadana y comunitaria a fin de fortalecer la institucionalidad democrática*". Entre algunas de las funciones en particular se menciona: "*Impulsar políticas de ciudadanía que favorezcan la integración e interacción de la población con organismos gubernamentales, instituciones de estudio, organizaciones de la sociedad civil y entidades privadas*"; - "*Fortalecer las redes humanas y sociales para posibilitar el desarrollo y consolidación de capital social de la comunidad con la provincia.*"; "*Facilitar herramientas de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0019**

participación que tiendan a consolidar el modelo de gobierno que dialoga, que es plural y participativo".

Que, en consecuencia de la normativa antes referida, y en el marco de una articulación de nuevas políticas públicas, es que la Secretaria de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad considera necesario coordinar acciones con la Municipalidad de Salta para el desarrollo de acciones tendientes a generar nuevos espacios de atención y dialogo con el vecino.

Que, es intención de las partes concretar lo establecido en la normativa antes referida, es decir *"promover y fortalecer el vínculo entre la comunidad y el Gobierno en vistas a favorecer el consenso de la sociedad civil con la gestión de gobierno y viceversa"*.

Que, los actuales indicadores sociales, económicos y sanitarios ameritan una nueva forma de vincular al Estado Provincial y Municipal con la comunidad para la generación de nuevos espacios que fortalezcan la institucionalidad democrática.

Que, en concordancia con lo expuesto, LAS PARTES consideran oportuno celebrar el presente convenio, conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca entre las partes con el fin de articular acciones y políticas públicas que tengan por objeto generar nuevos espacios de atención y dialogo con el vecino, así como también la difusión, promoción y ejecución en el municipio de los programas y actividades que actualmente desarrolla "LA SECRETARIA".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA:

En relación a sus competencias "LA SECRETARIA" se obliga a:

- 1.-Difundir, y desarrollar en el municipio de Salta los programas y actividades que actualmente desarrolla.
- 2.-Informar a "LA MUNICIPALIDAD", teléfonos, mails, páginas web, y redes sociales oficiales de "LA SECRETARIA".
- 2.-Capacitar al personal que designe "LA MUNICIPALIDAD" en todo lo relacionado a las actividades y programas de "LA SECRETARIA".
- 3.-Acompañar a "LA MUNICIPALIDAD" en todo lo atinente y/o relacionado a la implementación de lo acordado en el presente convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

4.-Llevar un registro exclusivo de todas las actividades que se desarrollen en el municipio en el marco del presente convenio, con número de trámite y expediente en caso de corresponder.

5.-Brindar y poner a disposición de "LA MUNICIPALIDAD", todo material necesario para que la misma pueda llevar a cabo el presente convenio. -

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a:

1.-Disponer de un espacio físico con mobiliario e instalaciones necesarias para desarrollar las actividades.

2.- Designar personal que se encargarán de llevar a cabo el presente Convenio, quienes serán capacitados por "LA SECRETARÍA".

3.-Mantener un permanente contacto con "LA SECRETARIA".

4.-Llevar un registro ordenado de todas las actividades que se desarrollen y/o ejecuten en el municipio en consecuencia del presente convenio.

5.- Brindar atención y asesoramiento de toda consulta que realice el vecino respecto a los programas y actividades que desarrolla "LA SECRETARIA".

CLÁUSULA CUARTA: A fin de lograr los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las reuniones y a mantener continua comunicación, para atender y resolver de común acuerdo aquellas cuestiones que eventualmente lleguen a presentarse respecto de la interpretación del presente convenio.- En tales términos, las partes dejan expresamente establecido que podrán de común acuerdo adoptar las medidas que crean conveniente para perfeccionar la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a elaborar al término del presente convenio un informe en el cual se indique gestiones realizadas, actividades desarrolladas, resultados obtenidos y detección de situaciones sociales prioritarias, así como también objetivos, acciones y decisiones necesarias para su atención y resolución.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes firmantes de común acuerdo dejan expresa constancia que el presente acuerdo no implica erogación alguna, como así tampoco dependencia laboral entre las mismas. Las partes mantendrán su autonomía e independencia conservando sus respectivas competencias y facultades otorgadas por Ley. El personal que eventualmente afecten las partes a la realización de las actividades consensuadas, mantendrán sus relaciones y responsabilidades jurídicas y laborales con aquella parte que lo afecto y/o designo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

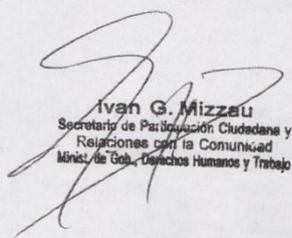
Sra. SILVIA ESTER GARZICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia desde su suscripción y/o firma hasta el 31 de Diciembre de 2027, el cual podrá prorrogarse en caso de que las partes de común acuerdo así lo decidan.

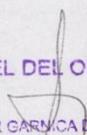
CLÁUSULA OCTAVA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los lugares mencionados precedentemente, en donde se considerarán validas todo tipo de notificaciones, sometiéndose a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas precedentemente suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 02 días del mes de enero de 2024-


Ivan G. Mizzeu
Secretario de Participación Ciudadana y
Relaciones con la Comunidad
Minist. de Gob., Derechos Humanos y Trabajo


Dra. AGUSTINA AGOLLO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 19 ENE 2024

DECRETO N° 0026

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 060.146-SG-2023

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes solicita la contratación del personal que se desempeñará en los distintos natatorios municipales durante la Temporada Estival 2024, a partir del 01/01/24 y hasta el 29/02/24, inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obran los antecedentes de las personas que cumplen con los requisitos exigidos para desempeñar las tareas necesarias, durante la temporada estival.

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo y forma parte del presente, para cumplir funciones en la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, con la remuneración y plazo que establecen los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO**MANTENIMIENTO****APELLIDO Y NOMBRE****DNI**

AGÜERO, Julio César	41.529.327
ALVAREZ CEBALLOS, Stefania Carolina	40.659.885
BELTRAN, Jesica Elizabeth	38.215.444
CABEZA PERDRIEL, Soraya Iara Yael	45.178.548
CALDERA, Mariano David	43.686.223
CALDERA, Verónica María Noel	25.411.021
COPA, Gloria Del Valle	17.354.392
CUEVAS, Rodrigo Emanuel	44.660.886
FLORES, Ángela Florencia	39.041.358
GALVAN, José Elpidio	41.488.797
GUANCA, Jorge Ernesto	29.893.105
GUITIAN, Jairo Joel	27.764.947
GUTIERREZ Alejandro Javier	24.873.814
LAMAS, Sergio Pablo	10.993.068
LASTRA, Luis Benjamín	38.651.234
LOPEZ BARRIONUEVO, Andrés Sebastián	42.488.866
LOPEZ, Pablo Emanuel	33.090.931
MAGNO, Dante Esteban	39.219.202
MOLINA, Juan Ignacio	39.005.733
NIEVA SANCHEZ, Enzo Luciano	43.218.717
ORTIZ, Gastón Exequiel	39.215.384
PAEZ, Jazmín Gabriela	45.850.149
PAZ, Eduardo Agustín	45.232.645

PELECH BELLOTTO, Eugenio Andrés	24.053.730
PELECH GUDIÑO, Andrés José Miguel	45.018.755
PEÑA, Matías Fernando	42.256.963
PEREZ, Marlen Sofía	44.136.227
POGONZA, Gonzalo Mario	29.276.986
RODRIGUEZ MORALES, Rene Gastón	35.481.136
RODRIGUEZ, Daniel Omar	21.310.118
RODRIGUEZ, Franco Eduardo	43.687.599
ROJAS, Rosa Francisca	23.607.214
ROMANO, Víctor Alejandro	24.697.903
SALAZAR, Noemí Angélica	38.651.551
SIARES LLANES, Agustín Alejandro	45.436.239
SUBIA CORREA, Lourdes Antonella	41.488.722
TEJERINA, Fabiana Luján	31.948.538
TORÁN, Juan Carlos	23.079.965
TORRES, Yolanda Evangelina	32.292.043
VELEZ, Alicia Guadalupe	42.552.517
VILLAGRA FALCONE, Antonella	43.638.740
YAPURA, Alejandra Cristina	20.920.085
ZAPANA SANGARI, Dana Agustina	43.337.897

ENFERMEROS

GUANTAY, Dionisia Mirian	26.003.302
FLORES AGUIRRE, Sergio Eduardo	24.088.708
LERA, Adriana Noemí	17.131.892
LIENDRO, Jesús Nicolás	31.194.400
REYES, María Cristina	24.817.719
ZURITA, Marta Gabriela	21.949.186

ADMINISTRATIVA

MENDIETA, Amanda Teresita	24.727.957
---------------------------	------------

PROFESORES

ABARZA, Claudia Liliana	30.186.088
AGUIAR, Olimpia Nahir	35.483.094
ALVAREZ, Santiago Jesús	42.729.659
ANTIQUERA, Silvana Gabriela	36.677.934
ARGÜELLO HUIDOBRO, Lourdes	43.438.488
AYBAR, Mariano Gabriel	22.758.455
BAUTISTA, Carina Gloria	34.278.919
BENITEZ, Gustavo Emanuel	36.804.610
BONDURI, Sebastián Hugo	29.377.680
CHAPOR BALBOA, Florencia Del Milagro	36.128.159
CHAVEZ, Marcelo Ramiro	27.059.177
CONDORI GARCIA, Abigail de los Ángeles	39.891.183
DELL' AQUA, Micaela Agustina	40.841.998
DIAZ, Darío Nahuel	39.400.769
ESTRADA, Emilse Eugenia	29.738.740
FUENZALINDA, Noelia Liliana	41.019.703
GALVÁN, Jimena Anahí	43.220.029
GARCIA, Lorena Silvana	28.261.005
GARRIDO, Paola Viviana	25.069.117
HERRERA, Jesús Francisco	39.783.953
LIENDRO, Lourdes Virginia	40.515.533
LOPEZ, Fátima Analía	36.803.428
NAVARRO, Gonzalo Fermín	39.624.865
OCHOA RIVERO, Paula Lucila	44.015.324
PERALTA CORREGIDOR, Paola Daniela	31.193.520
PEREYRA, Héctor Omar	32.548.983
ROJAS FLORES, José Ignacio	41.371.560
SOTO, Natalia Del Valle	28.220.457
SUARÉZ, José Nicolás	39.400.053
SUBELZA, Adriana Noemí	35.049.625
TERUELO, María Luján	41.829.280
TORRES, Emilio Orlando Gabriel	36.804.826
TURBAY, Facundo Agustín	42.080.500

YAPURA, Gabriela Fernanda 34.328.037
ZENTENO, Facundo Alejandro 39.783.809

GUARDAVIDAS

ALBORNOZ, Abraham Alejo Martín 44.444.515
BAEZA, María José 37.303.517
CAMARDELLI, Constanza 40.639.953
D'ABATE, Alberto Ariel 24.453.548
ESPINOSA, José Nicolás 40.911.771
FLORES ARNEADO, Guadalupe Isabel 42.520.364
FLORES, Ezequiel Maciel Rubén 37.636.946
LÓPEZ, Lucio Gabriel 40.157.751
MORALES COLQUE, Lautaro Leonel 44.401.357
PEREZ, Mauricio Emanuel 29.334.493
QUIROGA, Rosario Jimena 45.181.950
RANGEÓN, José Iván 41.232.503
ROMANO, María Victoria 44.565.318
ROMERO, José Farid 42.210.876
SAJAMA, David Emanuel 39.895.881
SALAZAR, Ana Concepción 41.950.599
SOLOAGA, María Natalia 29.737.241
SOSA DURAN, Daniel Isaac 30.189.724
TOCONAS, Facundo Elías 41.810.797
VILLAGRA VELARDE, Rodrigo Emanuel 39.040.991
VILTE, Alejandro Marcelo 45.549.562

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 01 FEB 2024

DECRETO N° 0033

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 135-4184-2023.

VISTO la Resolución N° 635/23 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la mencionada Resolución se resuelve conformar la Mesa Institucional de Diálogo sobre Transporte Impropio, regulación, efectos y renovación de Convenios y toda otra temática de injerencia del sector, la que tendrá un plazo de seis (6) meses.

QUE en el Artículo 2° de la citada Resolución dispone que estará integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, invitando a participar a representantes de la Autoridad Metropolitana de Transporte, el Gobierno de la Provincia de Salta, de diversos sectores de Taxis y cualquier otro que a criterio de Presidencia o pedido fundado de los concejales amerite.

QUE conforme la nueva estructura orgánica de la Municipalidad y por las competencias pertinentes en la materia, corresponde a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según lo estipulado en la Ordenanza N° 16.173.

QUE a fs. 09 el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial informa que el representante del Departamento Ejecutivo Municipal será el Dr. Néstor Matías RUÍZ DE LOS LLANOS, Subsecretario de Seguridad Vial y Prevención.

QUE comúnmente, las mesas locales se constituyen como un espacio que alienta y organiza una mayor coordinación, articulación, coherencia e integralidad en las acciones emprendidas por las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los organismos cooperantes desde la atención local, funcionando como un espacio de coordinación y colaboración con participación multisectorial.

QUE con esos parámetros, esta mesa institucional tendrá por objetivo definir acciones concretas de carácter interdisciplinario, por medio de la colaboración de todos los organismos integrantes entre sí, estando comprendidas entre ellas, el monitoreo, seguimiento y desarrollo de políticas públicas orientadas a satisfacer la problemática del Transporte Impropio.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR como REPRESENTANTE del Departamento Ejecutivo Municipal para integrar la "Mesa Institucional de Diálogo sobre Transporte Impropio, Regulación, Efectos y Renovación de Convenios" al Dr. Néstor Matías RUÍZ DE LOS LLANOS, DNI N° 27.973.228, Subsecretario de Seguridad Vial y Prevención

ARTÍCULO 2°. DEJAR establecido que la designación efectuada en el Artículo 1° no implica retribución alguna, siendo las funciones a desarrollar inherentes a las establecidas para el cargo que ostenta

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a través de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y el Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 01 FEB 2024

DECRETO N° 0034

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 002.057-SG-2024.

VISTO el Convenio de Cooperación Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene como objeto la implementación de cursos de "Capacitación Laboral", "Formación Laboral" y "Formación Profesional";

QUE estas capacitaciones consisten en el dictado de cursos y/o módulos para la formación y actualización continua, con el objetivo de promover la inserción laboral y fortalecer la productividad y competitividad de los estudiantes.

QUE asimismo pretenden favorecer la formación técnica y competencias profesionales de los alumnos que cursan el ciclo superior de las Escuelas de Educación Técnica, Centros de Formación Profesional, y/o Bachilleratos de Nivel Secundario con orientación Laboral, dependientes de la Dirección General Técnica y Formación Profesional, y de los alumnos que cursen carreras en Institutos de Educación Superior, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, a través de prácticas Profesionalizantes.

QUE el Ministerio se compromete, a través de las áreas competentes, a realizar y monitorear las actividades previstas en las capacitaciones llevadas a cabo por personal docente y/o instructor que corresponda y considere pertinente, y aprobar los cursos y/o capacitaciones, emitiendo las certificaciones correspondientes.

QUE en el Anexo del Convenio se establece el procedimiento Administrativo Técnico Pedagógico para iniciar las acciones de capacitación inherentes a cursos, talleres y/o actualizaciones orientadas al desarrollo de la empleabilidad y/o emprendedurismo en el marco de la formación laboral y/o profesional que deberá certificar el Ministerio de Educación de la provincia en forma previa.

QUE además deberán formular un Acta de Trabajo donde se especifiquen consideraciones generales y demás requerimientos para llevar adelante la capacitación que se pretenda.

QUE también, el Convenio prevé la celebración de Actas Complementarias de Ejecución en las que se incluirán los aspectos programáticos, los profesionales intervinientes y los costos que demande la ejecución a cada una de las partes, del mismo se establecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones a desarrollar en virtud del presente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio referido al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACION RECÍPROCA**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, la Coordinadora General de Escuela de Emprendedores Lic. María Agustina COSTA MOLTENI y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por el Subsecretario de Educación y Trabajo Sr. Diego LOPEZ MORILLO Y SU RESPECTIVO Anexo los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto

ARTÍCULO 2°. FACULTAR de manera exclusiva a la Sra. Coordinadora General de Escuela de Emprendedores Lic. María Agustina COSTA MOLTENI a suscribir y ejecutar las Actas Complementarias de Ejecución que surjan en el marco del Convenio aprobado precedentemente

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente por la Secretaría de Gobierno a la Subsecretaría de Educación y Trabajo de la Provincia de Salta en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0034

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

Entre EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el Subsecretario de Educación y Trabajo, Sr. Diego López Morillo, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la ciudad de Salta, por una parte: y por la otra parte LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina Agolio Figueroa y la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, Lic. María Agustina Costa Molteni, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Avda Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, y en forma conjunta LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA en adelante el CONVENIO.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha del 16 de marzo de 2023, se suscribió CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, siendo aprobado por Decreto Municipal N.º 109/23. Con el objeto de establecer entre las partes una relación de cooperación mutua para la cooperación de cursos de "Capacitación Laboral, Formación Laboral y Formación Profesional" a los fines de promover la inserción laboral y, fortalecer la productividad y competitividad de los estudiantes.

Que, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, firmado oportunamente, se encuentra en vigencia hasta el 15 de marzo de 2024, con renovación automática por igual periodo.

Que, es intención de LAS PARTES reafirmar el Convenio Marco suscrito, motivos por el cual se procede la firma del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA considerando las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer entre LAS PARTES una relación de cooperación mutua para:

- La implementación de cursos de "CAPACITACIÓN LABORAL", "FORMACIÓN LABORAL" y "FORMACIÓN PROFESIONAL". Estas capacitaciones consisten en el dictado de cursos y/o módulos para la formación y actualización continua con el objetivo de promover la inserción laboral y fortalecer la productividad y competitividad de los estudiantes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER BARNIJA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0034

Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta

- Favorecer la formación técnica y competencias profesionales de los alumnos que cursan el ciclo superior de las Escuelas de Educación Técnica, Centros de Formación Profesional, y/o Bachilleratos de Nivel Secundario con orientación Laboral, dependientes de la Dirección General Técnica y Formación Profesional, y de los alumnos que cursen carreras en Institutos de Educación Superior, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, a través de prácticas profesionalizantes.

SEGUNDA: LAS PARTES llevarán a cabo actividades de cooperación mutua para las que celebrarán **Actas Complementarias de Ejecución**, mediante las cuales se incluirán los aspectos programáticos, los profesionales intervinientes y los costos que demande la ejecución a cada una de las partes, realizando las imputaciones presupuestarias correspondientes. Asimismo, se establecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones a desarrollar en virtud del presente **CONVENIO**. La Municipalidad designa como Coordinadora del presente convenio a la **Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, Lic. María Agustina Costa Molteni**, o a quien ella designe a tales efectos, quien se encuentra facultado a suscribir las Actas Complementarias Correspondientes -----

TERCERA: EL MINISTERIO se compromete, dentro de sus posibilidades, a través de las áreas competentes, a realizar y monitorear las actividades previstas en las capacitaciones llevadas a cabo por personal docente y/o instructor que corresponda y considere pertinente, y aprobar los cursos y/o capacitaciones, emitiendo las certificaciones correspondientes, una vez culminado el procedimiento administrativo que se indica en **Anexo**. -----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer del espacio físico para la correcta implementación de los cursos y/o capacitaciones se desarrollen con motivo del presente **CONVENIO**, atendiendo a las necesidades de la comunidad. -----

QUINTA: LAS PARTES se comprometen en la medida de las posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las actividades. A referir: maquinarias, insumos y todos aquellos gastos que surjan con motivo del presente **CONVENIO**. Asimismo, tendrán a su cargo a los capacitadores designados en la materia específica que se requiere para el dictado de las capacitaciones. Los estudiantes deberán tener contratado un seguro contra accidentes personales por el tiempo que dure la acción formativa -----

SEXTA: En caso de que las acciones educativas-formativas estén vinculadas con las Prácticas Profesionalizantes, **LAS PARTES** se comprometen a regir las acciones relacionadas al presente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CASARICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
DOCUMENTACION
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

3

CORRESPONDE A DECRETO N° 0034

Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta

acuerdo en el marco del Régimen General de Prácticas Profesionalizantes, Decreto N° 3507/2012, Resolución 3124/2012 y demás legislación vigente. -----

SÉPTIMA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes una de la otra. -----

OCTAVA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. -----

NOVENA: **LAS PARTES** acuerdan que en el marco del presente **CONVENIO** instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas. -----

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización o reclamo alguno. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución las que continuarán hasta su finalización. -----

DÉCIMA PRIMERA: **LAS PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta. -----

A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

9

CORRESPONDE A DECRETO N° 0034

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

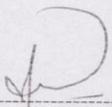
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de Enero del año 2024.-



Dra. Agustina Agolio Figueroa
Secretaria de Gobierno – Munic. de Salta

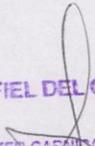


Diego López Morillo
Subsecr Educación y Trabajo
Min. de Educación



Lic. María Agustina Costa Molteni
Coordinadora Gral - Esc de Emprendedores Munic. Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. SILVIA ESTER GARBIDA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
DOCUMENTACION
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0034

Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta

ANEXO. Procedimiento Administrativo Técnico Pedagógico.

Antes de iniciar las acciones de capacitación inherentes a cursos, talleres y/o actualizaciones orientadas al desarrollo de la empleabilidad y/o al emprendedurismo en el marco de la formación laboral y/o formación profesional, que deberá certificar el Ministerio de Educación de la provincia, las PARTES, deberán formular un **Acta de Trabajo**, donde se especifiquen consideraciones generales, tales como: denominación de la acción formativa, duración, referencia de ingreso, contenidos y cualquier otro procedimiento adicional necesario para cumplimentar con los requisitos Administrativos, Técnicos y/o Pedagógicos de conformidad para la certificación.

Posteriormente, la Municipalidad de Salta deberá presentar a la Subsecretaría de Educación y Trabajo, la propuesta de capacitación, con 10 días hábiles de antelación al inicio de la misma. En la propuesta se deberá consignar:

- Denominación del curso (previamente acordado en Acta de Trabajo)
- Duración del curso (previamente acordado en Acta de Trabajo), y horarios de clases
- Contenidos del curso, ajustados a la normativa vigente para homologación.
- Fecha de inicio y finalización de curso
- CV del instructor correspondiente
- Domicilio donde se desarrolla el curso

Recepcionada la propuesta de capacitación, y posterior evaluación técnico pedagógica del área competente del Ministerio de Educación, comunicará a la Municipalidad de Salta, si la propuesta está en condiciones de realizarse. En caso de que se indiquen observaciones a completar o reformular, se tendrá que presentar nuevamente el proyecto para aprobación de mismo, ajustándolo a la normativa vigente.

A la finalización de la capacitación y dentro de los 10 días posteriores, la Municipalidad deberá solicitar a la subsecretaria de Educación Y Trabajo, la emisión de certificados mediante ncta dirigida al Sr. Subsecretario Prof. Diego López Morillo al e-mail informesseyt@gmail.com dpesalta@yahoo.com, adjuntando la Nómina de los estudiantes que "Asistieron y Aprobaron" la capacitación (Apellido, Nombre/s, DNI – Formato digital Editable y copia de DNI de los cursantes). La nómina de estudiante debe ser enviada una sola vez, recepcionada la misma, no se emitirá ni se gestionará certificados individuales. También se deberá indicar si la certificación es por participación (curso con una duración de hasta 6 horas reloj), o por capacitación laboral

Se recomienda verificar la documentación que será remitida.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

6

CORRESPONDE A DECRETO N° 0034

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

Se solicita el cumplimiento en tiempo y forma con lo expresado arriba, ya que en caso contrario, puede condicionar al tiempo que requiere el procedimiento para la emisión de los certificados.

IMPORTANTE: Los estudiantes inscriptos en cada curso deberán tener abonado seguro escolar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
DOCUMENTACION
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 02 FEB 2024

DECRETO N° 0035

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 002.814-JG-2024.

VISTO el convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Policía de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto garantizar la seguridad pública y preservar el orden en el Balneario Carlos Xamena y en el Complejo Nicolás Vitale durante la temporada estival 2024.

QUE en el referido convenio la Jefatura de Policía se obliga a proveer a la Municipalidad el Servicio de Personal Policial Adicional, conforme las previsiones establecidas en la Resolución 1476/23 del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta y las cláusulas del presente Convenio.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación pertinente.

QUE a fin de incorporar dicho Convenio al Derecho Público Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE y la Policía de la Provincia de Salta representada por el Comisario Gral., Lic. Miguel Mariano CEBALLOS, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica a la Policía de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0035

001

CONVENIO ENTRE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre el JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Comisario Grai. Lic. Miguel Mariano Ceballos, designado en el cargo por el Poder Ejecutivo de La Provincia de Salta, mediante Decreto N° 59/23, publicado en el Boletín Oficial N° 21.610 de fecha 12/12/23, con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 725 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA JEFATURA DE POLICIA" por una parte; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Lic. Ezequiel Barraguirre, designado mediante Decreto N° 0274/23 de la Secretaria Legal y Técnica, de la Municipalidad de Salta, como Coordinador de la Agencia Salta Deportes, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio se celebra con el objeto de garantizar la seguridad pública y preservar el orden en el Balneario Carlos Xamena y Complejo Nicolás Vitale, durante la Temporada Estival 2024, la que inicia el día 06 de Enero de 2024 y finaliza el 29 de Febrero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA JEFATURA DE POLICIA" se obliga en este acto, a proveer a "LA MUNICIPALIDAD" el Servicio de Personal Policial Adicional, conforme las prevenciones establecidas en la Resolución 1476/23 del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta, tal como se detalla a continuación:

a) Vigilancia Balneario Carlos Xamena: (Inicio 06/01/2024):

- Enero 2024: martes a viernes: dos (2) oficiales uniformados y doce (12) agentes uniformados, de 14:00 a 19:00; sábados, domingos y feriados: dos (2) oficiales uniformados, catorce (14) agentes uniformados, dos (2) agentes de civil y seis (6) equinos, de 13:00 a 19:00 horas.
- Febrero 2024: martes a viernes: un (1) oficial uniformado y seis (6) agentes uniformados, de 14:00 a 19:00; sábados, domingos y feriados: dos (2)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0035

001

oficiales uniformados, catorce (14) agentes uniformados, dos (2) agentes de civil y seis (6) equinos, de 13:00 a 19:00 horas.

b) Vigilancia Complejo Nicolás Vitale: (Inicio 06/01/2024):

- Enero 2024: sábados, domingos y feriados: dos agentes uniformados (un masculino y un femenino), de 11:00 a 19:00 horas.
- Febrero 2024: Enero 2024: sábados, domingos y feriados: dos agentes uniformados (un masculino y un femenino), de 11:00 a 19:00 horas.

CLÁUSULA TERCERA: Ambas partes reconocen y acuerdan que durante la Temporada Estival 2023, se presentaron condiciones climáticas adversas y/o inclemencias climáticas que impidieron la prestación efectiva de algunos de los servicios de Personal Policial Adicional. En virtud de lo expuesto, "LA JEFATURA DE POLICIA" se obliga a reintegrar a "LA MUNICIPALIDAD" la suma de ochocientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos (\$843.732) en concepto de reconocimiento por los servicios adicionales policiales no prestados debido a las mencionadas inclemencias climáticas, y deducidas en el ANEXO.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD" se obliga a abonar a la "LA POLICIA" por los servicios prestados, la suma de \$ 8.348.278,99, en la cuenta de la Policía de Salta-Servicio Adicional N°: 3-1000004301000-7, el que se hará efectivo un solo pago del 29 de diciembre de 2023 al 5 de enero del 2024. Dicho importe surge del total presupuestado, deducido el monto de \$843.732 en concepto de saldo a favor de la Municipalidad por los importes abonados en la anterior temporada estival.

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes acuerdan mantener fluidos canales de comunicación y coordinación y dar aviso de las eventualidades que pudieran ocurrir durante la Temporada Estival 2024 que se desarrollará en el balneario mencionado en la cláusula primera.

CLÁUSULA SEXTA: La eventual responsabilidad que pudiera surgir por daños al personal, a terceros y/o a las cosas, que se produzcan como consecuencia del efectivo cumplimiento



AS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0035

001

del presente Convenio, será asumido por cada una de las partes en la medida de sus atribuciones y competencias, manteniéndose en todo momento la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y orgánicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso del dictado de normas sanitarias de carácter nacional, provincial o municipal y/o cualquier otra circunstancia que impida la apertura del balneario (inclemencias climáticas, entre otras) o el normal cumplimiento del presente Convenio, "LA JEFATURA DE POLICIA" se obliga, en forma inmediata a su conocimiento, a reintegrar a "LA MUNICIPALIDAD" los importes correspondientes a los meses y/o días cuyo servicio de Personal Policial Adicional no se hubiera prestado efectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de rescisión unilateral del presente Convenio, la parte deberá notificar por medio fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el instrumento legal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la ejecución de presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Contencioso-Administrativos de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: A todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales, los indicados en el encabezado, los que serán válidos para todas las notificaciones que se efectúen y subsistirán mientras no se notifique fehacientemente a la otra parte, su modificación.



3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0035

001

____ Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 04 días del mes de Enero de 2024.

Barraguita
Ezaguiri
Coord. Agencia
Salta Departos

[Signature]
Cte. Gr. Lic. MIGUEL MARIANO CEBALLOS
Jefe de Policía



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0035

001

ANEXO

Balneario Carlos Xarnena

Hora por oficial: \$ 2.473,57 / x 5 hs: \$ 12.367,85 / x 6 hs: \$ 14.841,42*
 Hora por agente: \$ 2.248,70 / x 5 hs: \$ 11.243,50 / x 6 hs: \$ 13.492,20*
 Hora por equino: \$ 1.349,22 / x 5 hs: \$ 6.746,10 / x 6: \$ 8.095,32*

Total temporada verano Enero 2024 -- Febrero 2024: \$ 8.508.406,19

Detalle Enero 2024 – Balneario Xarnena (Inicio 06/01/2024)	Subtotal	Total
Martes a Viernes (14 jornadas / 5 hs, de 14 a 19 hs)		
2 oficiales, 12 agentes	\$ 2.235.207,80	
Sábados, Domingos y Feriados (8 jornadas / 6 hs, de 13 a 19 hs)		
2 oficiales, 12 agentes, 2 agentes de civil, 6 equinos	\$ 2.137.164,48	
		\$ 4.372.372,28

Detalle Febrero 2024 – Balneario Xarnena	Subtotal	Total
Martes a Viernes (15 jornadas // 5 hs, de 14 a 19 hs)		
1 oficial, 6 agentes	\$ 1.197.432,75	
Sábados, Domingos y Feriados (11 jornadas / 6 hs, de 13 a 19 hs, días feriados: 12, 13, 20)		
2 oficiales, 12 agentes, 2 agentes de civil, 6 equinos	\$ 2.938.601,16	
		\$ 4.136.033,91

Complejo Nicolás Vitale

Hora por agente: \$ 2.248,70 / x 8 hs: \$ 17.989,60*

Total temporada verano Enero 2024 -- Febrero 2024: \$ 683.604,80

Detalle Enero 2024 – Complejo Nicolás Vitale (Inicio 06/01/2024)	Subtotal	Total
Sábados, Domingos y Feriados (8 jornadas / 8 hs, de 11 a 19 hs)		
2 agentes	\$ 3.201.120	
		\$ 287.833,60

Detalle Febrero 2024 – Complejo Nicolás Vitale	Subtotal	Total
Sábados, Domingos y Feriados (11 jornadas / 8 hs, de 11 a 19 hs, días feriados: 12, 13, 20)		
2 agentes	\$ 2.881.008	
		\$ 395.771,20



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
 DOCUMENTACIÓN
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0035

001

Detalle por mes Balneario Carlos Xamena:

Enero 2024: \$ 4.372.372,28

Febrero 2024: \$ 4.136.033,91

Detalle por mes Complejo Nicolás Vitale:

Enero 2024: \$ 287.833,60

Febrero 2024: \$ 395.771,20

Total temporada 2024: \$ 9.192.010,99

Total reconocimiento por adicionales 2022/2023: (\$ 843.732)

Total a abonar por temporada 2023: \$ 8.348.278,99

*Cálculo de hs. basado en la fracción de 5, 6 y 8 hs. publicada en Resolución N° 1476/23 del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Bureagueiro
Ezequiel
 Coord. Agencia
Salta Deportes

Cto. Gral. Lic. MIGUEL MARIANO GEBALLOS
 Jefe de Policía



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CARNICIA DE LOZANO
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 05 FEB 2024

DECRETO N° 0038
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 006.423-SO-2024.

VISTO la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y el Decreto N° 1432/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE teniendo presente que la Ordenanza 12745 responde a presupuestos mínimos establecidos por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley General del Ambiente Ley N° 25675 y Ley Provincia N° 7070.

QUE el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social ha sido consagrado por la doctrina y normativa ambiental como la herramienta apta para la identificación, predicción e interpretación de los efectos, consecuencias o modificaciones –perniciosas o beneficiosas- que determinado proyecto o actividad de un proceso futuro puede ocasionar sobre el ambiente en lo que atañe a la salud, el bienestar humano y al entorno social y natural.

QUE, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta “Toda persona, pública o privada, que requiera de Autoridad Competente Municipal autorización, permiso, concesión, habilitación o aprobación para un proyecto de obra o de actividad, deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social ante la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal, a fin de que se determine si la obra, actividad, emprendimiento, programa o iniciativa proyectada, degradará el ambiente o afectará la calidad de vida de los habitantes, conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza N° 12.745”.

QUE se ha advertido que si bien se ha emitido el Decreto reglamentario respectivo, no se ha previsto ni designado de manera concreta la autoridad de aplicación ambiental a la que alude la Ordenanza N° 12.745.

QUE en consecuencia y a efectos de proceder a la ordenación de los respectivos trámites y dada la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 16.173, por la que se aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde subsanar tal omisión.

QUE la Ordenanza N° 16173, establece que la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, tiene entre otras funciones la evaluación, consideración y análisis de los estudios de impacto ambiental relativos a las obras públicas.

QUE por una cuestión de incumbencia técnica y operativa se estima adecuado designar a la Secretaría de Obras Públicas para la emisión de certificados de aptitud ambiental en lo que respecta a obras públicas y privadas de mediano y bajo impacto.

QUE asimismo corresponde designar a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como autoridad de aplicación de la Ordenanza N°12.745 y normas complementarias, en relación a todas las demás cuestiones comprendidas en la ordenanza.

QUE la decisión aquí adoptada genera, en consecuencia, la necesidad de previsión del recurso humano a los fines de tornarla operativa.

QUE por todo lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos u organismo que en el futuro lo reemplace, como autoridad de aplicación de la Ordenanza N°12.745, con excepción de lo establecido en el artículo segundo del presente y conforme considerando

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR a la Secretaria de Obras Públicas u organismo que en el futuro lo reemplace, como autoridad de aplicación, para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) referidos a obras públicas y privadas, ambas de bajo y mediano impacto, en el marco de la Ordenanza N° 12.745

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR como Director General de CAAM de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, al **Sr. Abel Sebastián DIEZ GOMEZ**, DNI N° 29.738.207, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, **y en consecuencia** dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, todas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Ambiente y Servicios Públicos y de Obras Públicas

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NÚÑEZ NAJLE-MIRANDA-ZORPUDES

SALTA, 05 FEB 2024

DECRETO N° 0039
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expedientes N° 036.010-SG-2021, N° 026.061-SG-2021 y N° 001.791- SG-2024.

VISTO la Resolución 2022-1093-APN-SENNAF# MDS, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma se emitió en el marco del Convenio Específico CONVE-2021-58368625-APN-SENNAF#MDS, aprobado por Decreto N° 0340 en fecha 13/08/21 por el Departamento Ejecutivo Municipal para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.

QUE la referida Resolución modifica el punto N, 1 del Anexo I (IF-2018-46027092-APN-SSPIN#SENNAF) de la Resolución SENNAF N° 82/18 (RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS), en lo relativo a los montos comprendidos por el SUBSIDIO ÚNICO INICIAL, que tiene por finalidad la realización de mejoras edilicias y/o la adquisición de equipamiento.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme a las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la Resolución referida al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal la Resolución 2022-1093-APN-SENNAF# MDS, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, que modifica el punto N, 1 del Anexo I (IF-2018-46027092-APN-SSPIN#SENNAF) de la Resolución SENNAF N° 82/18 (RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS), en lo relativo a los montos comprendidos por el SUBSIDIO ÚNICO INICIAL, que tiene por finalidad la realización de mejoras edilicias y/o la adquisición de equipamiento, la que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la administración y ejecución de los fondos asignados estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, debiéndose implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad y de los objetivos plasmados en el Convenio Específico celebrado oportunamente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, por la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Desarrollo Social

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO-OVALLE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0039



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-1093-APN-SENNAF#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-63940749- -APN-SSPIN#SENNAF Monto de Subsidio Único Inicial y Monto de beca -
Plan Nacional de Primera Infancia

VISTO el Expediente N° EX-2022-63940749- -APN-SSPIN#SENNAF de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley N° 26.233, los Decretos Nros. 415 del 17 de abril de 2006, 1202 del 28 de julio de 2008 y 574 del 11 de abril del 2016, la Resolución MDS N° 460 del 15 de abril de 2016, las Resoluciones SENNAF Nros. 82 (RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MDS) del 26 de septiembre de 2018 y 524 (RESOL-2021-524- APN-SENNAF#MDS) del 25 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.061 se estableció el sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y se creó la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA como organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ley N° 26.233 rige la promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, y define como tales a los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas.

Que, además, esa norma establece que los derechos de las niñas y niños en tales instituciones quedan garantizados por la Ley N° 26.061, su decreto reglamentario, y los tratados internacionales en los que la Nación es parte. Pone en cabeza de tales Centros, gubernamentales o no gubernamentales, la obligación de adecuar su funcionamiento a sus principios y sus normas reglamentarias; y determina como autoridad de aplicación de la Ley a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que, a su turno, el Decreto N° 1202/08 reglamentario de la Ley N° 26.233, precisó que los Centros de Desarrollo Infantil estarán destinados a niños y niñas entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años de edad inclusive, y que formularán su proyecto institucional contemplando las necesidades y demandas de las familias y comunidades en las que se encuentren insertos.

Que por Decreto N° 574/16 se aprobó el PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA como herramienta para garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años inclusive, con el objeto de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que dicha norma dispuso que la instrumentación del referido Plan se llevaría a cabo en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y a tal fin facultó al titular de la jurisdicción para dictar las normas complementarias y todo acto administrativo que sean necesarios en su implementación.

Que, en ese marco, por Resolución MDS N° 460/16 se facultó a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

2

CORRESPONDE A DECRETO N° 0039

FAMILIA a dictar las normas complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, en el marco de los postulados de la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 y su reglamentación.

Que, actualmente, rige la Resolución SENNAF N° 82/18 (RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS), que confirmó a la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a cargo del monitoreo y control de la ejecución del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA y aprobó los NUEVOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, el formulario para la presentación de los proyectos, planillas de seguimiento individual y de informes, y circuitos para la rendición de cuentas entre otras cuestiones vinculadas al Plan, con vigencia desde el 1° de octubre de 2018.

Que, conforme los NUEVOS LINEAMIENTOS GENERALES, la asistencia financiera estará compuesta por un SUBSIDIO ÚNICO INICIAL, destinado a promover la Apertura y/o el Fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes; y un SUBSIDIO MENSUAL, que tiene por objeto complementar la asistencia económica para el correcto funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, pudiendo ser utilizado tanto para gastos operativos como para actividades que promuevan el desarrollo de los niños y niñas que asisten a Centro.

Que, en atención a su objeto, el SUBSIDIO INICIAL debe ser invertido exclusivamente en el rubro MEJORAS EDIFICIAS y/o EQUIPAMIENTO.

Que, según la misma norma, dicho subsidio es calculado según los siguientes parámetros: magnitud de las mejoras necesarias en el Centro de Desarrollo Infantil y capacidad de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil.

Que, asimismo, en vista de la experiencia adquirida y tomando en consideración las diversas realidades institucionales, sobre las modalidades de funcionamiento de los Espacios de Primera Infancia en todo el país y del análisis de la inversión del SUBSIDIO INICIAL, resulta menester determinar los parámetros a partir de los cuales se definen sus montos.

Que, para ello, además de ponderarse una variable vinculada a la cantidad de niños y niñas asistentes, resulta pertinente establecer una diferenciación entre aquellos casos de aperturas de nuevos centros de los que refieren al fortalecimiento de un Espacio de Primera Infancia en funcionamiento.

Que, teniendo en cuenta los aumentos en materia de insumos para las mejoras edilicias y/o para la adquisición de equipamiento destinado a generar mejoras en las condiciones físicas del lugar, resulta necesario actualizar los montos del SUBSIDIO INICIAL.

Que, por otro lado, el SUBSIDIO MENSUAL se integra mediante transferencias semestrales.

Que el monto mensual de este último se determina multiplicando el Valor Cápita al inicio del período a liquidar, por la cantidad máxima de atención de niños y niñas del Centro de Desarrollo Infantil que surja del Formulario de Presentación del Proyecto y al Informe Técnico de Evaluación para los casos de Fortalecimiento, o bien de la cantidad que surja del Informe de Apertura y su pertinente Informe Técnico de Evaluación.

Que, según la normativa vigente, el Valor Cápita se establecerá diferenciando el acceso a ayuda gubernamental por parte de los Centros, entendiendo que aquellos que articulan a través de Organismos Gubernamentales cuentan con un aporte adicional respecto de aquellos Centros que articulan por medio de Organismos No Gubernamentales, y será adecuado conforme las variaciones en el costo de mantenimiento de un Centro de Desarrollo Infantil promedio y las posibilidades en materia presupuestaria.

Que mediante Resolución SENNAF N° 524/21 (RESOL-2021-524-APN-SENNAF#MDS) se fijó una actualización del valor del SUBSIDIO MENSUAL por cada niño o niña asistente a los Centros de Desarrollo Infantil, equivalente a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1800) para subsidios otorgados a Organismos Gubernamentales, y a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2500) para subsidios otorgados a Organismos No Gubernamentales, de aplicación automática a partir del 25 de marzo de 2021.

Que, en función de la interrelación con los gestores de los Espacios de Primera Infancia que han suscrito convenios en el marco del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, y teniendo en cuenta los aumentos en materia de gastos operativos destinados al funcionamiento del espacio destinado a la promoción y desarrollo de la primera infancia, resulta menester actualizar los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0039

montos del SUBSIDIO MENSUAL.

Que la inversión en primera infancia representa beneficios de significancia no sólo para el desarrollo integral de niños y niñas, sino también para el acompañamiento de las familias, en materia de cuidado y educación.

Que la presente resolución se dicta con vistas a garantizar una mejor intervención en materia de Primera Infancia, y acompañando el esfuerzo que realiza el Estado Nacional a través de una inversión social creciente en los distintos programas.

Que, por todo lo anterior, considerando el monto asignado en materia de subsidio inicial, así como también el monto calculado mensualmente en carácter de beca, otorgado tanto a organismos gubernamentales como a organismos no gubernamentales, y vistos los antecedentes que demandan de un mayor acompañamiento a través del Plan Nacional de Primera Infancia a los centros de cuidado y educación a los que asisten niños y niñas de 45 días a 4 años, se considera oportuno y necesario aumentar los montos asignados en ambos supuestos.

Que la presente medida surtirá efecto a partir del día de su dictado y será de aplicación para todos aquellos convenios que se celebren desde esa fecha en adelante.

Que para el caso de los convenios a suscribirse, el incremento del valor del SUBSIDIO INICIAL impactará únicamente en aquellos que se celebren a partir del día del dictado de la presente.

Que para el caso de convenios en vigencia, el incremento del valor de la beca del SUBSIDIO MENSUAL impactará únicamente en aquellos desembolsos semestrales que deban realizarse luego del dictado de la presente resolución.

Que la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA propicia el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA y la DELEGACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su incumbencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las Leyes Nros. 26.061 y 26.233, los Decretos Nros. 415/06, 1202/08, 574/16, 50/19 y su modificatorio 313/22, y 69/19, y la Resolución MDS N° 460/16.

Por ello,

EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el punto N, 1 del Anexo I (IF-2018-46027092-APN-SSPIN#SENNAF) de la Resolución SENNAF N° 82/18 (RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS), en lo relativo a los montos comprendidos por el SUBSIDIO ÚNICO INICIAL, que tiene por finalidad la realización de mejoras edilicias y/o la adquisición de equipamiento; quedando redactado de a siguiente manera: "SUBSIDIO ÚNICO INICIAL: Destinado a promover la Apertura y/o Fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto podrá ser invertido tanto para la realización de MEJORAS EDILICIAS y/o la adquisición de EQUIPAMIENTO que permita mejorar las acciones y/o actividades en el Centro. A fines de determinar el mismo, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia tomará en consideración las características que surjan del Formulario de presentación de Proyecto, y el Informe Técnico de evaluación realizado por los/as técnicos/as de la Subsecretaría de Primera Infancia previo a la suscripción del convenio. El monto de este subsidio estará determinado en función de si la solicitud de inclusión al PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA obedece a la APERTURA o al FORTALECIMIENTO de un Centro de Desarrollo Infantil, así como también a la cantidad de niños y niñas asistentes, tomando como referencia los montos máximos establecidos en el siguiente cuadro:

Destino del Subsidio Inicial	Menos de 60 niños/as	Más de 60 niños/as
No requerida	\$0	\$0

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

4

CORRESPONDE A DECRETO N° 0039

Equipamiento y/o mejora edilicia FORTALECIMIENTO	\$1.000.000	\$1.250.000
Equipamiento y/o mejora edilicia APERTURA	\$1.750.000	\$2.000.000.

ARTÍCULO 2°.- Fijase en la suma de PESOS TRES MIL (\$3000) el monto de la beca para el subsidio mensual previsto para Organismos Gubernamentales en el marco del Plan Nacional de Primera Infancia.

ARTÍCULO 3°.- Fijase en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3200) el monto de la beca para el Subsidio Mensual previsto para Organismos No Gubernamentales en el marco del Plan Nacional de Primera Infancia.

ARTÍCULO 4°.- Aplícanse los valores establecidos en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente medida a partir de día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que conlleva el dictado de la presente medida se imputará a las partidas presupuestarias asignadas a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA y gírese a la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA para la ejecución de lo aquí dispuesto. Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by LERNER Gabriel
Date: 2022.06.30 14:12:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Lerner
Secretario
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.30 14:12:14 -02:00

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 31 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 003**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA:** Expediente: N° 050342-SG-2023**VISTO** la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y;**CONSIDERANDO:**

QUE, la contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N° 0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido, monto posteriormente redeterminado por Resoluciones N° 088/21, N° 0151/21, N° 022/22, N° 090/22, N° 135/22, N° 185/22, N° 023/23, 089/23, 150/23 de la Secretaría Legal y Técnica;

QUE, el apoderado de la empresa prestataria solicita redeterminación de precios con índices definitivos al mes de Agosto de 2023, acompañando composición de la fórmula Polinómica, documentación y cálculos.

QUE, la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 19,28% los valores del contrato, detallando en el informe el nuevo precio contractual.

QUE, atento a la fecha de presentación de la pretensión por parte de la firma corresponde reconocer la variación de precio de manera retroactiva al mes de septiembre 2023.

QUE, el Artículo 18 del contrato aprobado por Decreto N° 0311/20 regula el procedimiento de Redeterminación de precios disponiendo que "...La Redeterminación de precios se realizará de conformidad a la fórmula Polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta y de conformidad a la normativa vigente. Los ítems "índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondiente al mes de prestación del servicio" e "índice precio interno al por mayor productos importados correspondiente al mes de agosto de 2020", sólo serán aplicados en la fórmula Polinómica, previo acuerdo de partes. En caso de que el contratista pretendiese adquirir productos importados y obtener su reconocimiento en la forma especificada en este párrafo, deberá, previo a su adquisición, solicitar la conformidad de la Municipalidad...".

QUE, dada la cuestión litigiosa suscitada en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para la procedencia de la aplicación de los índices referidos, y atento a la tardanza que puede ocasionar el análisis pormenorizado de los planteos efectuados y las pruebas existentes, nos encontramos en el serio riesgo de comprometer la prestación de un servicio esencial para la Ciudad de Salta, y frente a la posibilidad de afectar los intereses municipales por la demora en el reconocimiento y efectivo pago de la actualización de precios.

QUE, en razón de lo expuesto, a los efectos de evitar la afectación de evitar la afectación del servicio y mayores costos y/o perjuicio para el erario municipal, corresponde en esta instancia, proceder a adecuar el precio del servicio por la suma consignada por la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el análisis de reclamos, abonando la suma resultante de la aplicación de la fórmula polinómica sin los índices discutidos, cuya procedencia se encuentra sin discrepancia.

QUE, no obstante a ello, debe resolverse el planteo en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para procedencia de la aplicación de los índices Precio Interno al por Mayor Productos Importados, previéndose a tales fines continuar con el procedimiento de análisis con la participación de todas las partes y organismos interesados.

QUE, los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión.

QUE, ha intervenido la Secretaría de Hacienda realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE, conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado nuevamente por la Comisión, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y corresponde aprobar el convenio por el monto que se halla fuera de discusión.

QUE, por Decreto N° 0030/24 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los Contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria, por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón de las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CHALABE

SALTA, 06 de Febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 004

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente: N°

VISTO la solicitud correspondiente a la prestación del servicio de alumbrado público efectuado por la empresa concesionaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0319/18 de fecha 23 de Abril de 2018 se aprobó el Contrato de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa LUSAL-MANTELECTRICI.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E.;

QUE el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión dispone el procedimiento de cálculo de los valores tarifarios y su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

QUE a fs. 1 y 2 el Director General de la empresa prestataria, presenta formal reclamo, adjunta documentación y cálculos, conforme lo establecido por el artículo 2º - inc. b del Anexo IV del Contrato. Asimismo formula renuncia expresa a cualquier otro reclamo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acontecidos con anterioridad a la fecha de análisis de la presentación (fs. 32);

QUE a fs. 38 a 45 la Coordinación de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos acompaña cálculos, índices y tasas de organismos oficiales;

QUE a fs. 47 y 48 corre agregado dictamen legal de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos sin objeción legal que efectuar

QUE a fojas 50 obra intervención del Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fojas 51 toma intervención el Sr. Coordinador General de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 52 toma intervención la Directora General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda

QUE los hechos planteados por la concesionaria son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la solicitud;

QUE por Decreto N° 0030/24 se delega al jefe de Gabinete la facultad de aprobar las redeterminaciones de precios de obras y servicios, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la solicitud relativa al Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, conforme Anexo I, de la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., con encuadre en el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y conforme al Anexo IV, con vigencia a partir de la emisión de la presente

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Tribunal de Cuentas para su conocimiento

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CHALABE



**Secretaría
de Hacienda**
Municipalidad de Salta



Dr. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Av. Paraguay 1240
4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidadesalta.gob.ar

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

N° 004

ANEXO

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la firma, Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas personería jurídica N°54/95 representada por su tesorero, Sr. Hugo A.R. Navas D.N.I. N°14.708.180, con domicilio en Calle La Florida N°1199 casa N° 3 de esta Ciudad, en adelante, "**LA ASOCIACIÓN**", ambas en conjunto denominada, "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la contratación: **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES** que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la **ASOCIACIÓN VETERANOS DE HÉROES DE MALVINAS** es adjudicataria de la contratación "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", mediante Resolución N° 1085/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, cuyo contrato fue aprobado por Resolución N° 1305/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, por el monto inicial de \$ 101.299.970,65 IVA incluido (Pesos ciento un millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta con 65/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Agosto 2023.

Que mediante expedientes N°055014-SG-2023 y 065303-SG-2023 La Asociación realiza pedido de adecuación del valor de la hora, de los meses de Octubre y Diciembre debido al incremento de los índices tenidos en cuenta en lo establecido en la cláusula 6ta del contrato vigente.

Que habiéndose realizado el procedimiento correspondiente, se determinó que corresponde ser reconocido el incremento del mes de diciembre, que alcanza un 19,37%. No así la del mes de Octubre por no haber alcanzado el mínimo establecido del 10%.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero sí derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,



Av. Paraguay 1240
Teléfono de Gabinete: (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1544
www.municipalidadssalta.gov.ar

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 11'004 1

PRIMERA: RECONOCER como nuevo valor mensual del contrato el monto de: **\$24.185.313,03** (Pesos Veinticuatro Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Trece con 03/100), IVA incluidos, a partir del primero de diciembre del 2023.
Que el monto a abonar en razón de la diferencia correspondiente a partir del primero de diciembre es de **\$3.925.313,09** (Pesos Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Trece con 09/100).

PRECIO DEL VALOR MENSUAL A REDETERMINAR	\$20.259.994,13
EVOLUCIÓN EN % DEL PRECIO FINAL DEL CONTRATO	19,37%
INCREMENTO MENSUAL	\$ 3.925.313,09
NUEVO MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	\$ 24.185.313,03

SEGUNDA: "LA ASOCIACIÓN" renuncia en este acto en forma expresa a cualquier tipo de reclamo relacionado con los periodos ya abonados, ya sea en sede judicial o extrajudicial dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante la Municipalidad, dejando expresa constancia que no tiene absolutamente nada que reclamar en tal concepto.

TERCERA: "LA ASOCIACIÓN" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato.

CUARTA: "JURISDICCIÓN" para la totalidad de los efectos derivados del presente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta denunciando como domicilio los enunciados en el encabezado y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los días del mes de enero de 2024.


JMC
LIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta


VGM Hugo A. R. Navas
TESORERO
ASOCIACION VETERANOS DE
GUERRA DE MALVINAS
SALTA.

SALTA, 06 de Febrero de 2024 .-

RESOLUCIÓN N° 005

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 069152-SG-2023

VISTO la solicitud correspondiente a la readecuación de valores tarifarios, relativos a la prestación del servicio de alumbrado público efectuado por la empresa concesionaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0319/18 de fecha 23 de Abril de 2018 se aprobó el Contrato de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa LUSAL-MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E.;

QUE el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión dispone el procedimiento de cálculo de los valores tarifarios y su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

QUE a fs. 1 y 2 el Director General de la empresa prestataria, presenta formal reclamo, adjunta documentación y cálculos, conforme lo establecido por el artículo 2° del Anexo IV del Contrato. Asimismo formula renuncia expresa a cualquier otro reclamo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acontecidos con anterioridad a la fecha de análisis de la presentación (fs. 32);

QUE a fs. 38 a 45 la Coordinación de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos acompaña cálculos, índices y tasas de organismos oficiales;

QUE a fs. 47 y 48 corre agregado dictamen legal de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos sin objeción legal que efectuar;

QUE a fojas 50 obra intervención del Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fojas 51 toma intervención el Sr. Coordinador General de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 52 toma intervención la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda;

QUE los hechos planteados por la concesionaria son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la solicitud;

QUE por Decreto N° 0030/24 se delega al Jefe de Gabinete la facultad de aprobar las redeterminaciones de precios de obras y servicios, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la solicitud relativa al Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, conforme Anexo I, de la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., con encuadre en el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y conforme al Anexo IV, con vigencia a partir de la emisión de la presente

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E

ARTICULO 3º. REMITIR copia del presente al Tribunal de Cuentas para su conocimiento

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CHALABE

Comision Permanente de Inspección de la Concesion
LUSAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

VALORES TARIFARIOS FINALES POR CATEGORÍA DETERMINADOS

Categorías	Cantidad de Usuarios	Valores actualizados
Usuarios C0	6.146	0,00
Usuarios C1	74.676	464,10
Usuarios C2	64.169	799,30
Usuarios C3	4.502	1.681,42
Usuarios C4b	392	2.078,37
Usuarios C4	6.942	3.630,89
Usuarios C5	1.190	10.282,05
Usuarios C6	231	31.929,19
TOTAL	158.248	


Ing. Int'l Tarifa Duran
Dirección General de Alumbrado Público
Subsecretaría de Servicios Públicos
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta


ELIZABETH BAEQUEN
Subordinación de Servicios Públicos
Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 002

VISTO el Decreto N° 0005/24 de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Decreto se estableció los cupos de las Cajas Chicas Maestras, otorgadas a cada secretaria, para el Ejercicio Económico Financiero Año 2.024; correspondiendo la Unidad Tributaria a Secretaria de Gobierno;

QUE es necesario designar a la funcionaria responsable del manejo de la Caja Chica Maestra de Secretaria de Gobierno;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la agente **OFELIA INÉS MARTINEZ, DNI. N° 17.196.735**, como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a Secretaria de Gobierno, debiendo ajustarse las rendiciones, conforme lo establece el Decreto N° 0479/16 y modificatorias, como así también los exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la funcionaria designada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaría de, Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGOLIO FIGUEROA

SALTA, 02 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 006
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los Decretos N°0020/24 y 0026/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el primer instrumento legal se nombran a los abogados del Foro de la Municipalidad como Conjueces del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE se ha observado un equívoco en el número del Documento Nacional de Identidad de la Dra. Beatriz Eugenia HERRERA, al consignarse erróneamente los dígitos "22.073.890", cuando en realidad corresponde el número "22.073.897", deviniendo pertinente su corrección.

QUE mediante el segundo instrumento legal se aprueban los contratos celebrados con las personas que se consignan en su Anexo para cumplir funciones durante la temporada estival 2024.

QUE se ha advertido que en el mismo, se ha consignado en forma errónea los nombres de los Sres. Andrés Sebastián LÓPEZ BARRIOS, Dionicia Mirian GUANTAY, Marcelo Ramiro CHAVES, Micaela Agustina DELL'ACQUA, Silvana Lorena GARCÍA y en el caso del Sr. Gabriel Mariano AYBAR además de su nombre y su DNI en el Anexo, también en el encabezado de su Contrato de Locación de Servicios fue constituido erróneamente, correspondiendo su respectiva rectificación.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el número del Documento Nacional de Identidad de la **Dra. Beatriz Eugenia HERRERA**, consignado en el Decreto N° 0020/24, donde dice "DNI N° "22.073.890" debe decir "22.073.897".

ARTÍCULO 2º. RECTIFICAR el Anexo del Decreto N° 0026/24 de la siguiente manera:

Donde dice:

LOPEZ BARRIONUEVO, Andrés Sebastián	42.488.866
GUANTAY, Dionisia Mirian	26.003.302
AYBAR, Mariano Gabriel	22.758.455
CHAVEZ, Marcelo Ramiro	27.059.177
DELL'ACQUA, Micaela Agustina	40.841.998
GARCIA, Lorena Silvana	28.261.005

Debe decir:

LOPEZ BARRIOS, Andrés Sebastián	42.488.866
GUANTAY, Dionicia Mirian	26.003.302
AYBAR, Gabriel Mariano	22.785.455
CHAVES, Marcelo Ramiro	27.059.177
DELL'ACQUA, Micaela Agustina	40.841.998
GARCIA, Silvana Lorena	28.261.005

ARTÍCULO 3°. RECTIFICAR el encabezado del Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0026/24, del Sr. **AYBAR, Gabriel Mariano**, donde dice DNI N° 22.758.455, **debe decir: "22.785.455"**, conforme lo expresado en los Considerandos

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 06 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 007
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 005.675-SO-2024.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Sr. Santiago Ramón DE SOJO COLLADO, solicita la rectificación de su apellido en el Decreto N° 0364/23 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Artículo 3° del citado instrumento legal se designan a personas en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en distintas dependencias de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE se advirtió en el mismo que se consignó en forma errónea el apellido del Sr. DE SOJO COLLADO, correspondiendo su respectiva rectificación.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Apellido del Sr. **Santiago Ramón DE SOJO COLLADO**, consignado en el Decreto N° 0364/23, donde dice "SOJO COLLADO" debe decir "**DE SOJO COLLADO**"

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 29 de enero de 2024

RESOLUCION N° 002 -
REF. EXPEDIENTE N° 43174-SG-2023

VISTO la presentación efectuada por el señor Oscar Nicolas Farah, apoderado de la firma Las Varilla Gas SACIF., por la cual solicita, se prohíba la construcción de viviendas a menos de 60 metros lineales del entorno completo de la planta de las VARILLAS Gas SACIF, ubicada en Ruta N.º 26

(referencias Camino a la Isla Km 31/2, barrio Sanidad, Distrito M.6, Catastro 103290 de construcción de viviendas a menos de 60 mts., a la Matricula N° 103290 de su propiedad ,...;

QUE, en su pedido justifica lo siguiente que: en el catastro de su mandante, se desarrolla la actividad conforme Certificado de Habilitación que adjunta a fs. 6, de cuya lectura surge que el Rubro Habilitado es Fraccionamiento y Distribución de Gas Licuado, venta de Garrafas y Combustibles Sólidos y Líquidos (excluye estaciones de servicio); servicios Personales no clasificados en otra parte; servicios de Reparación no clasificados en otra parte, posee el Certificado de Habilitación Municipal, con vigencia hasta el 05/02/26.

QUE, hace mención de la legislación de la actividad que desarrolla, Norma GE- N1 -112 del año 1982, establece que su propósito es el delineamiento de métodos generales para la protección de las personas y los bienes físicos; que dicha normativa, en el punto 221, sostiene: las plantas, equipos, edificios, estructuras e instalaciones existentes, que satisfagan las exigencias aplicables de diseño, fabricación o construcción, previstas en las normas vigentes a la fecha de su instalación, podrán continuar en funcionamiento siempre que no constituyan un peligro para la vida o propiedades linderas.

QUE, la norma, en lo referente a Distancias Mínimas, establece un mínimo de 60 mts. Lineales de retiro de las edificaciones vecinas. También expresa que ha consultado a la Entidad Auditora de Seguridad, TIXO S.A. y que la misma ha respondido lo siguiente, "De acuerdo a lo expuesto, consideramos imprescindible tramitar esta necesidad ante el municipio local, a los efectos de que se resguarde la seguridad propia de la población vecina, prohibiendo que se construyan viviendas a menos de 60 mts., del entorno de las instalaciones de la planta".

QUE, el solicitante colige: "ante la proliferación de loteos urbanos que podrían desarrollarse en terrenos próximos a la Planta de GLP...", ante la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a la norma, y entiende que, como consecuencia de dicho cumplimiento, corresponde prohibir la construcción de viviendas a menos de 60 mts., a la redonda de la mencionada planta.

QUE, a fs. 8/10, emite informe la ex funcionaria de esta Subsecretaría con fecha 26/07/23, que caracteriza al inmueble – Catastro N° 103.290 - donde se ubica VARIGAS, en distrito M5 y sus lotes colindantes se localizan en Distrito R4, predominantemente residencial, de densidad media - baja, orientado a viviendas unifamiliares.

QUE, hasta el momento, no se observan construcciones en las matrículas colindantes, las que se verían afectadas por la prohibición solicitada, no obstante, de acuerdo a la normativa municipal, predomina el uso residencial, pudiendo sus propietarios optar por viviendas individuales, multifamiliares e inclusive, de acuerdo a las extensiones, algún tipo de loteo o urbanización residencial. Concluyendo que, no cuenta con herramientas legales para hacer lugar a tal prohibición.

QUE, la solicitud de prohibición de construcción radica pura y exclusivamente en el interés propio del peticionante. Nótese que, según surge del informe de la auditoría que acompaña a fs. 5, la renovación de la habilitación de actividad de la planta se encuentra condicionada a que no varíen las circunstancias edilicias que circundan el inmueble.

QUE, la nota de auditoría recomienda tramitar ante el municipio la necesidad de resguardar la seguridad propia de los vecinos, mediante una prohibición como la sugerida, que afectaría a los catastros linderos Nros. 89852, 89853, 89854 y 103289 (informe de área técnica municipal a fs. 9).

QUE, hace alusión a cómo fue habilitada primigeniamente la planta, conforme normativa específica de la actividad del año 1.982, que luego modificó la norma constructiva para plantas de gas licuado, requiriendo mayores exigencias, entre ellas la que aquí se solicita, es decir, retiro de 60 mts., lineales de la planta hacia cualquier edificación.

QUE, tales obligaciones recaen sobre quien desarrolla la actividad y pretende la habilitación de la misma, por lo que intentar transferir tales compromisos a terceros ajenos a ella, so pretexto de garantizar la seguridad (obligación insita en la actividad desarrollada) mediante una prohibición que afecta como mínimo el derecho constitucional de propiedad individual.

QUE, a fs. 18, presenta Reconsideración de la disposición notificada, sin refutar la argumentación alguna a la normativa que se tuvo en cuenta en el dictamen jurídico, solicitando en el punto 7 del escrito, en donde se requiere la existencia de una calle perimetral abierta en todo el perímetro de la planta.

QUE, a fojas 24 la Dirección de Urbanización informa que, el requerimiento de la calle perimetral alrededor de la planta que hace mención en el punto n° 7, se entiende que debería realizarse dentro de la matrícula N° 103290, propiedad de "Las Varillas Gas S.A., o por fuera como una calle, o bien debería generarse un retiro de los inmuebles colindantes. Ya que las obligaciones de seguridad por la actividad que se desarrolla, recaen sobre quien desarrolla dicha actividad y no se deberían transferir tales compromisos a terceros.

QUE, en la Dirección de Urbanización se tramita un proyecto de loteo que colinda con el inmueble N° 103290, que el mencionado proyecto se encuentra en análisis, con lo cual la solicitud o no de la proyección de una calle perimetral será en función de la conexión de la red vial existente, al cumplimiento de la normativa y al mejor funcionamiento de las nuevas urbanizaciones.

QUE, se notificó, el dictamen jurídico el cual no es un acto administrativo y teniendo en cuenta, tal como expresa la Corte de Justicia de Salta: "el dictamen jurídico no es un acto administrativo, en tanto no importa un acto de emisión de voluntad de la Administración, sino que se trata de un acto consultivo, propio de la actividad interna de la Administración, orientado a asesorar y a preparar la decisión del órgano que debe resolver. Los dictámenes no producen un efecto jurídico directo e inmediato y, por ello, no son cuestionables a través de recursos administrativos ni judiciales, lo que resulta indudable si se advierte que la posibilidad de impugnación se encuentra sujeta a que la decisión administrativa resuelva el fondo de la cuestión planteada..." (RECURSO DE APELACIÓN MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN; VILLA, SERGIO RUBÉN, AMPAROS CONSTITUCIONALES AMPARO RECURSO DE APELACIÓN" Expte. N° CJS 39.380/18), Que así también, los dictámenes "...sólo otorgan convicción, respecto de la probabilidad de la existencia o veracidad de algo y de los cuales se derivan conclusiones puramente subjetivas" S. C. C. VS. COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S. A. (CO. SA. YSA.) Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE – RECURSO DE INSCONTITUCIONALIDAD". Expte. N° CJS 40.639/20).

QUE, en virtud de lo expuesto en el considerando, corresponde se dicte el instrumento legal rechazando la presentación formulada.

QUE, a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE OBRAS PRIVADAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la presentación efectuada por el apoderado de la firma Las Varillas Gas S.A.C.I.F., Dr. Oscar Nicolas Farah, en virtud al considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al presentante en domicilio constituido en calle Balcarce N° 1229 de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar. -

FERNANDEZ

SALTA, 31 ENE 2024 .-

RESOLUCION N° 016 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004341-SG-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01 por la Secretaria de Desarrollo Social, mediante la cual eleva facturas de los alquileres adeudados por el canon locativo del inmueble ubicado en calle Bs. As. N° 930, donde funciona el Albergue de personas en situación de calle, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03, se adjunta Facturas N°s 00001- 00000044/45 emitidas por la Sra. Gisela Lorena Pérez Clemente correspondiente a los meses de Diciembre/23 por la suma de \$ 260.000 y Enero/24 por la suma de \$ 260.000, debidamente conformadas por la Secretaria de Desarrollo Social;

QUE a fs. 04/05 obra dictamen legal de la Secretaria de Desarrollo Social, quien opina hacer lugar al pago por legítimo abono de los alquileres adeudados;

QUE a fs. 07, tomó intervención la Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE a fs. 09 obra informe de factibilidad financiera y modalidad de pago suscripto por la Subsecretaría de Finanzas, la cual se hará conforme las condiciones establecidas en contrato;

QUE a fs. 11/12 Asesoría Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, entiende que en el supuesto que la Administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un legítimo abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE la Municipalidad siguió usando el inmueble y la Sra. Pérez continuó brindando la prestación en el entendimiento que la obligación seguía vigente;

QUE independientemente de la existencia de un proceso de contratación, se desprende con certeza que los cánones locativos que se reclaman fueron efectivamente prestados;

QUE si bien es cierto que el contrato de locación del inmueble – cuyo pago se reclama – se encuentra vencido, la Municipalidad continua ocupando el inmueble hasta poder volver a contratar, y lo hizo bajo las mismas condiciones contractuales que se venían sosteniendo. Con lo cual, esa asesoría considera que el reclamo que realiza el propietario – el pago del precio- es procedente:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el CCyCN dispone en su art. 1.218: "Si vence el plazo convenido o el plazo mínimo legal en ausencia de convención, y el locatario continúa en la tenencia de la cosa, no hay tácita reconducción, sino la continuación de la locación en los mismos términos contratados, hasta que cualquiera de las partes dé por concluido el contrato mediante comunicación fehaciente. La recepción de pagos durante la continuación de la locación no altera lo dispuesto en el primer párrafo". De ello, se infiere que debemos sujetarnos a lo pactado con anterioridad al vencimiento

QUE, teniendo en cuenta los créditos expuestos, y a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado a costa de la Sra. Pérez corresponde reconocer el legítimo abono del crédito y proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER el legítimo abono el pago de las Facturas N°s 00001- 00000044/45 de diciembre/23 y enero/24, por la suma total de \$ 520.000,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100), por el alquiler del inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 930, a favor de la SRA.

PEREZ CLEMENTE GISELA LORENA – CUIT N° 30585583533, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la **Sra. PEREZ CLEMENTE GISELA LORENA**

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FURIO

SALTA, 31 ENE 2024 .-

RESOLUCION N° 017.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4527-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita Fondo Rotatorio General Resto para la "adquisición de maquinarias, herramientas e insumos" para la Subsecretaría de Espacio Verdes para realización de tareas de poda y extracción de árboles;

QUE a fs. 06, la Subsecretaría de Espacio Verdes solicita una Partida Especial y justifica no contar con más presupuestos;

QUE a fs. 07, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sebastián Goytia cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128/16 del Tribunal de Cuentas Municipal Artículo 2° y con el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE atento a la urgencia de lo solicitado, Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial. Siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE asimismo manifiesta tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de tormentas intensas que azotan la ciudad las cuales generan caídas de árboles y ramas que ponen en riesgo la seguridad vial y la vida de los administrados ocasionando reclamos a los cuales el Estado tiene la obligación de dar respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o puedan afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a su vez, el Art. 2° de la Resolución N° 5.128/16 y el Art. 40° del Decreto N° 479/16, disponen: "Establecer que el "Fondo Rotatorio General - Resto", deberá otorgarse, cuando el 70% de los fondos previamente recibidos se hayan rendido y aprobado su rendición". Conforme informa Dirección de Rendición de Cuentas, el cuentadante cumple con lo allí dispuesto;

QUE a fs. 09/10, Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría considera que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, no se observa impedimento legal que oponer para otorgar la partida especial solicitada, ya que si bien no se adjuntan los 3 presupuestos exigidos la unidad operativa solicitante justifica los motivos;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 2.313.600,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Trece Mil Seiscientos con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **SEBASTIAN GOYTIA, D.N.I. N° 18.020.709**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución S. H. N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Sebastián Goytia, Subsecretario de Espacio Verdes.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FURIO

SALTA, 31 ENE 2024 .-

RESOLUCION N° 018 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3522-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 la Secretaria de Desarrollo Social solicita Partida Especial para la adquisición de indumentaria, insumos y equipamiento para el móvil odontológico, dentro de la campaña "Volviendo a Clases";

QUE fs. 17 fundamente lo solicitado debido a la proximidad del lanzamiento de la campaña "Volviendo a clases" y las eventuales demoras en lo procesos administrativos habituales y que la adquisición del equipamiento odontológico requerido es esencial debido al deterioro irreparable de los mismos, habiéndose sometido a repetidas reparaciones y reacondicionamientos sin posibilidad de continuar con nuevos arreglos. Específicamente, el mobiliario a atravesado estos procesos y ahora se encuentra en un estado irreversible. Esta decisión garantiza que el personal cuente con los recursos necesarios para ofrecer servicios odontológicos integrales a lo largo de la campaña. atento a la urgencia de lo solicitado, Asesoría Legal de esta Secretaría considera a fs. 05/6 que podría llevarse a cabo por medio de una Partida Especial. Por lo cual debe enmarcarse en lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE la importancia de adquirir todo lo solicitado, radica en asegurar que el personal este debidamente identificado, cuente además con el equipamiento, la indumentaria y los insumos necesarios para ofrecer un servicio de control bucal gratuito a niños y jóvenes que no poseen obra social. Destacando la relevancia de brindar un servicio de calidad durante la campaña, la cual se extenderá a lo largo del año en los distintos barrios de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 18 Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial. Siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE concluye que ante la urgencia de lo solicitado, la urgencia de lo solicitado, la falta de previsión de la gestión municipal saliente en realizar el proceso de contratación pertinente, los feriados calendario y la inmediatez con el inicio de la campaña, corresponde llevar a cabo la habilitación de una Partida Especial. Por ello tal procedimiento debería enmarcarse en lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y la Resolución N° 262/16;

QUE a fs. 20, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Romina Andrea Chanampa cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128/16 del Tribunal de Cuentas Municipal Art. 2° y con el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 21, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 6.862.190,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa con 09/100) bajo la responsabilidad de la **Cra. ROMINA ANDREA CHANAMPA, D.N.I. N° 29.336.271**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Cra. Romina Andrea Chanampa, Subsecretaria de Desarrollo Humano

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FURIO

SALTA, 06 FEB 2024.-

RESOLUCIÓN N° 019.-
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO la existencia de Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 313/20, 009/21 y 027/22 de esta Secretaría se designó a los funcionarios para operar en estas Cuentas Corrientes y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE resulta necesario dar de baja a los funcionarios que dejaron de pertenecer a esta Comuna y a la vez incorporar al Cr. Jorge Adrian Buchamer Subsecretario de Finanzas, Dr. Gustavo Adolfo Serralta Coordinador General de Hacienda y a quien suscribe la presente;

QUE en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA la autorización emitida en los Artículos N° 1° y 3° de las Resoluciones 313/20, 009/21 y 027/22 para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina al Cr. Facundo José Furió D.N.I. N° 28.037.135 Secretario de Hacienda, Cr. Jorge Adrian Buchamer D.N.I. N° 27.465.127 Subsecretario de Finanzas y Dr. Gustavo Adolfo Serralta D.N.I. N° 24.338.190 Coordinador General de Hacienda

ARTICULO 3°.-LOS funcionarios autorizados para operar las distintas Cuentas Corrientes a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina mencionados en el Artículo 2° de la presente Resolución, deberán hacerlo en forma conjunta e indistinta por al menos dos (2) de ellos

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los funcionarios designados en el Artículo 2° no percibirán retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

SALTA, 06 FEB 2024.-

RESOLUCIÓN N° 020.-
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO la existencia de Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 373/20, 011/21 y 028/22 de esta Secretaría se designó a los funcionarios para operar en estas Cuentas Corrientes y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE resulta necesario dar de baja a los funcionarios que dejaron de pertenecer a esta Comuna y a la vez incorporar al Cr. Jorge Adrian Buchhamer Subsecretario de Finanzas, Dr. Gustavo Adolfo Serralta Coordinador General de Hacienda y a quien suscribe la presente;

QUE en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA la autorización emitida en el Artículo N° 1° de las Resoluciones 373/20, 011/21, 028/22 para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario al Cr. Facundo José Furió D.N.I. N° 28.037.135 Secretario de Hacienda, Cr. Jorge Adrian Buchhamer D.N.I. N° 27.465.127 Subsecretario de Finanzas y Dr. Gustavo Adolfo Serralta D.N.I. N° 24.338.190 Coordinador General de Hacienda

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los funcionarios designados en el Artículo 1° no percibirán retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

SALTA, 06 FEB 2024.-

RESOLUCIÓN N° 021.-
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO la existencia de Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 314/20, 010/21 y 029/22 de esta Secretaría se designó a los funcionarios para operar en estas Cuentas Corrientes y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE resulta necesario dar de baja a los funcionarios que dejaron de pertenecer a esta Comuna y a la vez incorporar al Cr. Jorge Adrian Buchhamer Subsecretario de Finanzas, Dr. Gustavo Adolfo Serralta Coordinador General de Hacienda y a quien suscribe la presente;

QUE en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA la autorización emitida en los Artículos N° 1° y 3° de las Resoluciones 314/20, 010/21 y 029/22 para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A. al Cr. Facundo José Furió D.N.I. N° 28.037.135 Secretario de Hacienda, Cr. Jorge Adrian Buchhamer D.N.I. N° 27.465.127 Subsecretario de Finanzas y Dr. Gustavo Adolfo Serralta D.N.I. N° 24.338.190 Coordinador General de Hacienda

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los funcionarios designados en el Artículo 1° no percibirán retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

SALTA, 06 FEB 2024.-

RESOLUCIÓN N° 022.-
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO la existencia de Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 003/24 de esta Secretaría se designó a los funcionarios que estarán autorizados para operar en esta Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE asimismo resulta necesaria la incorporación Dr. Gustavo Adolfo Serralta Coordinador General de Hacienda;

QUE en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR para operar la Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario al **DR. GUSTAVO ADOLFO SERRALTA** D.N.I. N° 24.338.190, Coordinador General de Hacienda

ARTICULO 2º.-EL funcionario autorizado para operar la Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario, deberá hacerlo en forma conjunta con los funcionarios autorizados mediante Resolución N° 003/24 e indistinta por al menos dos (2) de ellos

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo 1º no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

SALTA, 06 FEB 2024 .-

RESOLUCIÓN N° 023 .-
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO la existencia de Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 004/24 de esta Secretaría se designó a los funcionarios que estarán autorizados para operar en esta Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE asimismo resulta necesaria la incorporación Dr. Gustavo Adolfo Serralta Coordinador General de Hacienda;

QUE en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR para operar la Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., al **DR. GUSTAVO ADOLFO SERRALTA** D.N.I. N° 24.338.190, Coordinador General de Hacienda

ARTICULO 2º.- EL funcionario autorizado para operar la Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., deberá hacerlo en forma conjunta con los funcionarios autorizados mediante Resolución N° 004/24 e indistinta por al menos dos (2) de ellos

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo 1º no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

SALTA, 06 FEB 2024 .-

RESOLUCIÓN N° 024 .-
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO la existencia de Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 005/24 de esta Secretaría se designó a los funcionarios que estarán autorizados para operar en esta Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE asimismo resulta necesaria la incorporación Dr. Gustavo Adolfo Serralta Coordinador General de Hacienda;

QUE en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR para operar la Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina., al **DR. GUSTAVO ADOLFO SERRALTA** D.N.I. N° 24.338.190, Coordinador General de Hacienda

ARTICULO 2º.-EL funcionario autorizado para operar la Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina, deberá hacerlo en forma conjunta con los funcionarios autorizados mediante Resolución N° 005/24 e indistinta por al menos dos (2) de ellos

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo 1º no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

SALTA, 06 FEB 2024 .-

RESOLUCION N° 025 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7385-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita con carácter de urgente una Partida Especial, para la adquisición de insumos veterinarios por el periodo de diez días, para cumplir con las jornadas masivas de castraciones que se realizaran los días 6, 7 y 8 de Febrero del cte. Año, como así también continuar con las castraciones que se desarrollan en distintos puntos de dispositivos externos;

QUE atento a la urgencia de lo solicitado, Asesoría Legal de esta Secretaría considera a fs. 05/6 que podría llevarse a cabo por medio de una Partida Especial. Por lo cual debe enmarcarse en lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE el art. 2° de la Resolución N° 5128/16 emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal y el art. 40 del Decreto N° 479/16, dispone: "Establecer que el "Fondo Rotatorio General Resto", deberá otorgarse, cuando el 70% de los fondos previamente recibidos se hayan rendido y aprobado su rendición". Conforme el informe de la Dirección Rendición de Cuentas;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de la jornada de castración masiva, habiendo cursado pedido de insumos oportunamente mediante Expediente 4165-SG-2024;

QUE atento a la proximidad de las fechas programadas y la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta; y el inicio de la jornada de castración masiva, resulta imposible dar una respuesta a la urgencia estando a las resultas adelante el proceso de contratación previsto para el caso;

QUE a fs. 05/06 Asesoría Legal de esta Secretaría concluye en su dictamen que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial. Siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE a fs. 08, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE a fs. 09, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Martín Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128/16 del Tribunal de Cuentas Municipal Art. 2° y con el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 2.095.606,09 (Pesos Dos Millones Noventa y Cinco Mil Seiscientos Seis con 09/100) bajo la responsabilidad del **Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA, D.N.I. N° 26.898.470**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. Martín Víctor Miranda, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FURIO

SALTA, 08 FEB 2024 .-

RESOLUCION N° 026.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1227-SG-2024.-

VISTO que la Secretaria de Desarrollo Social a fs. 02 eleva Factura N° B 00002- 00000981 emitida por la firma Grupo Rigo S.A.S. en concepto de 23 servicios de retiros de cuerpos desde hospital, clínica o domicilio particular y posterior traslado al cementerio, correspondiente al mes de Diciembre/23 por la suma de \$ 517.500 debidamente conformada, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 solicita se reconozca el pago de legítimo abono adjuntando a fs. 08/09 dictamen legal, quien opina hacer lugar a lo requerido;

QUE a fs. 11, tomó intervención la Dirección General de Presupuesto informando la existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE a fs. 13 obra informe de factibilidad financiera y modalidad de pago suscripto por la Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 15 la Secretaria de Desarrollo Social informa que se hizo cargo del servicio de traslados de retiro de cuerpos desde hospitales/clínicas y su posterior traslado al cementerio durante mes de Diciembre del año 2023, debido a la necesidad de brindar respuesta a las personas carenciadas de los distintos barrios y villas de las zonas más vulnerables de la Ciudad de Salta, que carecen de tal servicios siendo un rol fundamental la función del Estado Municipal;

QUE a fs. 18/19 Asesoría Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, entiende que en el supuesto que la Administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un legítimo abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE la Municipalidad siguió usando el servicio y la firma Grupo Rigo S.A.S. continuó brindando la prestación en el entendimiento que la obligación seguía vigente;

QUE independientemente de la existencia de un proceso de contratación, se desprende con certeza que los créditos que se reclaman fueron efectivamente prestados por cuanto la Asesoría considera que el reclamo que realiza la firma – el pago del precio de servicios - es procedente;

QUE teniendo en cuenta los créditos expuestos, y a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado a costa de la firma Grupo Rigo S.A.S. corresponde reconocer el legítimo abono del crédito y proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECONOCER el legítimo abono el pago de la Factura N° 00002- 00000981 de diciembre/23, por la suma total de \$ 517.500,00 (PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100), a favor de la la firma **GRUPO RIGO S.A.S.** – CUIT N° 307166222882, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la firma **GRUPO RIGO S.A.S.**-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 08 FEB 2024

RESOLUCION N° 027

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2706-SC-2024 y NOTA SIGA N° 1055/2024.-

VISTO que a fs. 01 el Subsecretario de Protección Ciudadana solicita la cantidad de 1.008 Horas Extensivas Extraordinarias, para el mes Febrero/2024, destinadas al personal operativo dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana quienes cubrirán los servicios de carnaval a realizarse los días 12 y 13 de febrero/24, adjuntando Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/06 Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana sugiere otorgar la autorización de lo requerido;

QUE a fs. 15, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1008 (Un Mil Ocho) Horas Extras y Extraordinarias, por la suma total de \$ 4.134.578,66;

QUE manifiesta que "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Dirección General de Personal. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la mencionada Dirección General, previo conocimiento e intervención, se remita a la Dirección de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE a fs. 26, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1008 Horas Extensivas Extraordinarias, por los días 12 y 13 de febrero/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de \$ **4.134.578,66** (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Ocho con 66/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

Ciudad de Salta, 17 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00011/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001385-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (SECTOR D)" – **NOTA DE PEDIDO N° 00161/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como personal. Las intensas precipitaciones en los periodos estivales, generan anegamiento de calles y avenidas de tierra, creando una situación crítica a los habitantes del lugar debido a que el agua cubre las calles, en algunos casos ingresa a las viviendas. El anegamiento se produce por la falta de pendiente de las calzadas volviéndolas intransitables tanto para el peatón como para los vehículos. De lo expuesto se hace sumamente necesario realizar obras para mejorar la transitabilidad de las calzadas, dando pendientes adecuadas para el libre escurrimiento de las aguas superficiales;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00161/2024 de fecha 08/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 34 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 35 rola Dictamen N° 01/2024, de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Públicas y Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 36 obra Resolución N° 010/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 38 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 39 rola Comprobante Compras Mayores N° 00144/2024 de fecha 15/01/2024 por la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 41 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 42 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 43/52 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00011/2024, correspondiente a la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (SECTOR D)" – NOTA DE PEDIDO N° 00161/2024. –

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe o Laura Ibáñez.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra.: Roxana Zapiola.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO- SALIM

Ciudad de Salta, 17 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00012/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001.382-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (SECTOR A)" – NOTA DE PEDIDO N° 00164/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal. Las intensas precipitaciones en los periodos estivales, generan anegamiento de calles y avenidas de tierra, creando una situación crítica a los habitantes del lugar debido a que el agua cubre las calles, en algunos casos ingresa a las viviendas. El anegamiento se produce por la falta de pendiente de las calzadas volviéndolas intransitables tanto para el peatón como para los vehículos. De lo expuesto se hace sumamente necesario realizar obras para mejorar la transitabilidad de las calzadas, dando pendientes adecuadas para el libre escurrimiento de las aguas superficiales.;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00164/2024 de fecha 08/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trecientos Ochenta y Cuatro con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica, Anexos, Nota Aclaratoria N° 1 y Lámina;

QUE a foja 34 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 35 rola Dictamen N° 03/2024, de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Públicas y Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 36 obra Resolución N° 012/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 38 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 39 rola Comprobante Compras Mayores N° 00028/2024 de fecha 03/01/2024 por la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trecientos Ochenta y Cuatro con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 41 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 42 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 43/51 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00008/2024, correspondiente a la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (SECTOR A)" – NOTA DE PEDIDO N° 00164/2024. -

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe o Laura Ibáñez.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra: Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°. –

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO- SALIM

Ciudad de Salta, 17 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00013/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001383-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (SECTOR B)" – NOTA DE PEDIDO N° 00163/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal. Las intensas precipitaciones en los periodos estivales, generan anegamiento de calles y avenidas de tierra, creando una situación crítica a los habitantes del lugar debido a que el agua cubre las calles, en algunos casos ingresa a las viviendas. El anegamiento se produce por la falta de pendiente de las calzadas volviéndolas intransitables tanto para el peatón como para los vehículos. De lo expuesto se hace sumamente necesario realizar obras para mejorar la transmisibilidad de las calzadas, dando pendientes adecuadas para el libre escurrimiento de las aguas superficiales;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00163/2024 de fecha 08/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100);

QUE de foja 03/33 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 34 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 35 rola Dictamen N° 02/2023, de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Públicas y Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 36 obra Resolución N° 011/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 38 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 39 rola Comprobante Compras Mayores N° 00143/2024 de fecha 15/01/2024 por la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 41 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 42 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 43/52 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00013/2024, correspondiente a la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (SECTOR B)**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00163/2024.** –

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe o Laura Ibáñez.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra.: Javier Esteban.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO- SALIM

Salta, 01 de Febrero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°17/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 403-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 01/2024, solicitado por la Subsecretaria de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la Contratación del "**Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad**" para operarios que realizan tareas de saneamiento, como así también para administrativos que realizan la coordinación de actividades, solicitado por la Dependencia mencionada ut supra;

QUE desde fs. 07 la Jefa de Programa de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 01/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 66, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 2.020.454,31 (Pesos Dos Millones Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 31/100)**;

QUE a fs. 08la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: transferencia a 05 días hábiles contra entrega de factura y mercadería;

QUE a fs. 09la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "**En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/01/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., ATENOR S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 77rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Logística dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en la cual informan que analizadas las muestras presentadas y atentos a los precios de las ofertas (fs. 54 a 65) resulta las siguientes consideraciones: para los ítems N° 01, 02 y 05 resulta conveniente y oportuno por calidad adjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA** por ajustarse a lo solicitado en el Pliego y ser de excelente calidad, a diferencia de lo cotizado por los otros oferentes que poseen un entramado de tela muy delgado y se encoge, siendo de menor calidad; para el ítem N° 03 adjudicar a la firma **ATENOR S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado en el Pliego y ser de excelente calidad, a diferencia de lo cotizado por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** que la planta es más baja y quebradiza con una vida útil de pocos meses, basados en adquisiciones anteriores de la marca cotizada. Los ítems N° 04, 07 al 10 adjudicar a la firma **ATENOR S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado siendo de excelente calidad y en el caso del ítem N° 04 tiene los tacos más altos y son antideslizantes y en cuanto al ítem N° 06 adjudicar alternativa presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA** por ajustarse a lo solicitado y ser de menor costo;

QUE a fs. 82 y 83 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible, conforme al Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 84 y 85 rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna en el cual concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley provincial N° 8072 y decreto Reglamentario Municipal N° 0087/21;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 05 y 06(alternativo) a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA** y los ítems N° 03, 04, y 07 al 10 a la oferta cotizada por la firma **ATENOR S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, por calidad, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Indumentaria y elementos de seguridad" para el personal operarios que realizan tareas de saneamiento, como así también para administrativos que realizan la coordinación de actividades, solicitada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 01/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **2.020.454,31 (Pesos Dos Millones Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 31/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L.; ATENOR S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 05 y 06 (alternativo) a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**; CUIT N°27-38276985-1 por el importe de \$ **985.714,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Catorce con 00/100)**, monto que se encuentra en un 14.17% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **transferencia a 05 (cinco) días contra entrega de factura y mercadería** y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; Adjudicar los ítems N° 03, 04 y 07 al 10 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ATENOR S.R.L.**; CUIT N°30-58120907-6 por el importe de \$ **954.364,60 (Pesos Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 60/100)**, monto que se encuentra en un 17,52% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **transferencia a 05 (cinco) días contra entrega de factura y mercadería** y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTOTOTAL A ADJUDICAR: \$ 1.940.078,60 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Setenta y Ocho con 60/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **ATENOR S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 02 de Febrero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°18/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5189-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 17/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 285/2024, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, 06 a 10, obran Copias Simples de: Presupuesto con diseño ilustrativo, Curriculum Vitae, Constancia de AFIP, CBU Banco Comafi S.A;

QUE a fs. 05 Obra informe del Coordinador de la Agencia de Cultura en el que expresa que es de suma necesidad convocar al artista visual Sr. **HORACIO ENRIQUE BIASI** debido a su experiencia, mezcla de colores y técnicas. Y que su participación es sumamente necesaria para ampliar nuestros horizontes como artistas y empezar a tener más técnicas en lo que sería el Distrito de murales.

QUE a fs. 12, la Dir. Gral. de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 285/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 520, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: contado 100% c/Factura Conformada a los 5 (cinco) días de prestado el servicio;

QUE a fs. 16 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 19, 19 vuelta, 20 y 20 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, el organismo competente efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 21 y 21 (vuelta) interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, compartiendo criterios con el dictamen de Asesoría Legal, dándose cumplimiento a las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al artista **HORACIO ENRIQUE BIASI** para la intervención artística de un mural en la Ampliación Barrio Bancario, frente a parque el Sur, organizado por la Agencia de Cultura que se realizará a partir del 18 de Febrero del año en curso con un plazo de ejecución de 15 (quince) días, de acuerdo al cronograma de fs. 01 y 02, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE, para la presente contratación el proveedor adjudicatario deberá presentar previo inicio del servicio: seguro de ley correspondiente (ART o seguro de accidentes personales), como así también deberán presentarlo ayudantes si los hubiera.

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la artista **HORACIO ENRIQUE BIASI** para la intervención artística de un mural en la Ampliación Barrio Bancario, frente a parque el Sur, organizado por la Agencia de Cultura que se realizará a partir del 18 de Febrero del año en curso con un plazo de ejecución de 15 (quince) días, de acuerdo al cronograma de fs. 01 y 02, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 285/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al artista visual y muralista **HORACIO ENRIQUE BIASI, CUIT 20-18144476-3**, por el monto total de **\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago: Contado 100% c/factura conf. A los 5 (cinco) días de prestado el servicio, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que el proveedor adjudicatario deberá presentar previo inicio del servicio: seguro de ley correspondiente (ART o seguro de accidentes personales), como así también deberán presentarlo ayudantes si los hubiera.

ARTICULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 02 de Febrero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°19/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5188-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 19/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 281/2024, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **contratación del artista visual y muralista PAULA BIAZZ** para la intervención artística de un mural en la Ampliación Barrio Bancario, frente a parque el Sur, organizado por la Agencia de Cultura cuyo inicio corre a partir del 18 de Febrero del año en curso con un plazo de ejecución de 15 (quince) días, de acuerdo al cronograma de fs. 01 y 02, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 04, 06 a 10, obran: Presupuesto con diseño ilustrativo, Curriculum Vitae, Constancia de AFIP, CBU Banco Macro S.A;

QUE a fs. 05 Obra informe del Coordinador de la Agencia de Cultura en el que expresa que es de suma necesidad convocar al artista visual Sr. **PAULA BIAZZI** debido a su experiencia, mezcla de colores y técnicas. Y que su participación es sumamente necesaria para ampliar nuestros horizontes como artistas y empezar a tener más técnicas en lo que sería el Distrito de murales.

QUE a fs. 12, la Dir. Gral. de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 285/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 520, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: contado 100% c/Factura Conformada a los 5 (cinco) días de prestado el servicio;

QUE a fs. 16 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 19, 19 vuelta, 20 y 20 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, el organismo competente efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 21 y 21 (vuelta) interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, compartiendo criterios con el dictamen de Asesoría Legal, dándose cumplimiento a las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al artista **PAULA BIAZZI** para la intervención artística de un mural en la Ampliación Barrio Bancario, frente a parque el Sur, organizado por la Agencia de Cultura cuyo inicio corre a partir del 18 de Febrero del año en curso con un plazo de ejecución de 15 (quince) días, de acuerdo al cronograma de fs. 01 y 02, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la artista **PAULA BIAZZI** para la intervención artística de un mural en la Ampliación Barrio Bancario, frente a parque el Sur, organizado por la Agencia de Cultura cuyo inicio corre a partir del 18 de Febrero del año en curso con un plazo de ejecución de 15 (quince) días, de acuerdo al cronograma de fs. 01 y 02, solicitado por la Dependencia citada ut supra; solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 285/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) Al artista visual y muralista **PAULA BIAZZI, 27-43686425-1**, por el monto total de **\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago: Contado 100% c/factura conf. A los 5 (cinco) días de prestado el servicio, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 02 de Febrero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°20/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5200-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 18/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 337/2024, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Banda Ey Paisano para la presentación de un show musical" para el evento que se realizara en el marco del Desentierro del Carnaval, el 11 de febrero del corriente año en el Paseo de Los Poetas, con una duración de 45 minutos, de 20:00 a 20:45 hs, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE de fs. 01 y 09 Obra Pedido e informe de la dependencia solicitante mediante el cual expresan que una de sus principales políticas de gestión de la Agencia de Cultura Activa consisten en el acompañamiento en las carreras de artistas compositores y creadores de sus obras, de este modo fomentamos la creatividad local y contribuimos en la profesionalización de estos artistas. Además consideran importante mantener la tradición de participación de la Banda Ey Paisano en el evento, que cómo se puede apreciar en su CV se viene llevando a cabo ininterrumpidamente desde el año 2013, siendo padrinos del evento. Por lo que consideran adecuado contar con la presencia de estos artistas en el Desentierro del Carnaval que tendrá lugar el día 11 de febrero del corriente año en el Paseo de los Poetas;

QUE de fs. 3 al 6, 10 y 11 obra Presupuesto, antecedentes, constancia de CBU y Constancia de AFIP, y nota autorizando al Sr. José Antonio Prevedt, líder y fundador de la banda Ey Paisano, para la representación y cobro de honorarios de la mencionada banda;

QUE a fs. 13, la Directora Gral. de Programa de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 337/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 522, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Contado 100% c/ factura conformada a los 5 (cinco) días de prestado el servicio;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 21, 21 vuelta, y 22 y 22 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre, efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23 y 23 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, compartiendo criterios con el dictamen de Asesoría Legal, dándose cumplimiento a las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03 y 11, resulta razonable adjudicar al Señor JOSE ANTONIO PREVEDT en representación de la Banda Ey Paisano para la presentación de un show musical, para el evento que se realizara en el marco del Desentierro del Carnaval, el 11 de febrero del corriente año en el Paseo de Los Poetas, con una duración de 45 minutos, de 20:00 a 20:45 hs, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "CONTRATACIÓN DE LA BANDA EY PAISANO" para la presentación de un show musical" para el evento que se realizara en el marco del Desentierro del Carnaval, el 11 de febrero del corriente año en el Paseo de Los Poetas, con una duración de 45 minutos, de 20:00 a 20:45 hs, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 337/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **SR. JOSE ANTONIO PREVEDT, CUIT: 20-26899744-0** en representación de la Banda **EY PAISANO**, por el monto de **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% c/ factura conformada a los 5 (cinco) días de prestado el servicio, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 02 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 21/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 217-SG-2024**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°04/2024 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 03/2024 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 6 (Seis) Cubiertas 275/80 R22,5" destinadas al Colectivo Dominio AC489XI, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 26 obra Resolución N° 07/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 22/01/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

QUE desde fs. 69 a 72 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual concluyen que, tras haberefectuado el análisis de la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, esta resulta ser conveniente a los intereses de este municipio, aprobar el proceso selectivo llevado a cabo, y declarar admisible la oferta, autorizando la contratación de la misma;

Que a fs. 75 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 141.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil con 60/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de **\$ 3.681.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 3,98 % en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 76 de la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 81, 82 y 83 rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna en el cual concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley provincial N° 8072 y decreto Reglamentario Municipal N° 0087/21;

QUE a fs. 84 y 85 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible, conforme al Pliego de Condiciones que rige la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de 6 (Seis) Cubiertas 275/80 R22,5" destinadas al Colectivo Dominio AC489XI, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 03/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 3.540.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**; CUIT N° 30-70751138-5 por el importe de **\$ 3.681.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil con 00/100)**, monto que se encuentra 3,98% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **100% c/ cheque diferido a 15 (quince) días**, y demás condiciones según Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta,05 FEB 2024**RESOLUCIÓN N°030**
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°56524-AR-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual firma NINO HELADOS SRL CUIT N°30-71599203-1, Titular del local comercial ubicado en calle Adolfo Güemes N° 294 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/08 obra la documentación requerida presentada por la firma NINO HELADOS SRL y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 09/11 obra Dictamen Legal N° 035/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la firma NINO HELADOS SRL CUIT N°30-71599203-1, Titular del Local Comercial "NINO HELADOS" rubro **Elaboración y venta de Helados**, la autorización para la instalación de tres (03) mesas y nueve (09) sillas, distribuidas sobre calle Adolfo Güemes N° 294 (adosado a la línea de edificación del local), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma NINO HELADERIA SRL del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta,05 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°031
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 17668-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Lucinda Liendo DNI N° F6.642.503, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre Avda. Belgrano esquina República de Siria - Latitud SO de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 4°: *"denominase la venta con parada fija permanente aquella en la que el vendedor ocupa un espacio público durante espacio prolongado de tiempo y cuyo puesto no es desarmado diariamente"*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° *"En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

- a. **Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.**
- b. *Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.*
- c. *Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.*
- d. *Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"*
- e. *Ex Combatiente de Malvinas.*

QUE a fs. 01/54 obra la documentación presentada por la Sra. Lucinda Liendro, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 40° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral.de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUEa fs.55/59 obra Dictamen N° 036/24 emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. LUCINDA LIENDRODNI N° F6.642.503**, la **RENOVACIÓN** autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Belgranoesquina Republica de Siria - Latitud SO, instalando un carro, siendo la actividad comercial venta de comida al paso, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Lucinda Liendro del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta,05 FEB 2024

**RESOLUCIÓN N°032
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 68870-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cuallafirma FISA SRL CUIT N° 30-71011265-3, Titular del local comercial ubicado en Avda. Reyes Católicos N° 1450 de esta Ciudad, solicita la renovación de la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes"*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/08 obra la documentación requerida presentada por la firma FISA SRL Mónaco y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral.de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs.09/11 obra Dictamen Legal N° 037/23 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la FISA SRL CUIT N° 30-71011265-3, Titular del Local Comercial "FIL" rubro Elaboración y venta de Helados, la RENOVACION de la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas y dieciséis (16) sillas, distribuidas sobre Avda. Reyes Católicos N° 1450 de esta Ciudad, por el año fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a los titulares de la firma FISA SRL del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 05 FEB 2024

**RESOLUCIÓN N°033
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 13154-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Diego Sebastián Alancay DNI N° 28.902.095, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Roberto Romero S/N° (altura B° Juan Pablo II) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 17 obra Acta de Inspección Especial de fecha 13/01/2024, donde se constata que el puesto de estructura metálica contraviene con la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs. 18/19 obra Dictamen Legal N° 038/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrase ubicado en platabanda...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. DIEGO SEBASTIAN ALANCAY DNI N28.902.095, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Roberto Romero S/N° (altura B° Juan Pablo II) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Diego Sebastián Alancay del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

OVEJERO

Salta,05 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 034

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 34790-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cualla Sra. Mercedes Gloria OrqueraDNI N° 28.416.453, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanente, sobre el espacio público situado en Avda. Roberto Romero S/N° (altura B° Juan Pablo II) de esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 17obra Acta de Inspección Especial de fecha 13/01/2024, donde se constata que el puesto de estructura metálica contraviene con la Ordenanza N° 6240;

QUEa fs.18/19 obra Dictamen Legal N° 039/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniedo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1°...encontrase ubicado en platabanda y al margen del canal pluvial...;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la **Sra. MERCEDES GLORIA ORQUERADNI N° 28.416.453**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente,sobre el espacio público situado Avda. Roberto Romero S/N°(altura B° Juan Pablo II)de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARala Sra. Mercedes Gloria Orquera del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta,05 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 035

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 17710-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Osbaldo PérezDNI N° 24.973.534, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanente, sobre el espacio público situado en Avda. Roberto Romero y Pasaje Joaquín V. Gonzálezde esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. **VIVIANA ALEJANDRA MONTAÑODNI N° 26.993.607**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdiesquina Alvarado, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, confites y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Viviana Alejandra Montaña del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 05 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°037

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°66496-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Natalia Armendáriz García CUIL N°27-93353227-0, Titular del local comercial ubicado en calle Zuviría N° 16 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1º: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE de acuerdo a las normativas vigentes: *Ley Provincial N° 7481 – Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, se establece el estilo uniforme del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sombrillas) a los fines de mantener el paisaje arquitectónico análogo, en la zona del casco céntrico de nuestra ciudad*;

QUE a fs. 01/16 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Natalia Armendáriz García cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 17/19 obra Dictamen Legal N° 044/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **SRA. NATALIA ARMENDÁRIZ GARCÍA CUIL N°27-93353227-0, Titular del Local Comercial rubro Confitería - Restaurante Sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de veintitrés (23) mesas cincuenta (50) sillas y tres (03) parasoles, distribuidas sobre calle Zuviría N° 16 (frente local comercial – sector semi-peatonalizado), por el año fiscal vigente vencimiento **30/09/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: DISPONER que en forma inmediata el local comercial citado cumpla con el estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: *Ley Provincial N° 7481 -*

Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a laSra. Natalia Armendáriz Garcíadel contenido de la presenteResolución.-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta,05 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°038
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 30913-SG-2022

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Esteban Pablo CarrizoDNI N° 32.805.439, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanente, sobre el espacio público situado en Avda. Roberto RomeroS/N° (altura B° Juan Pablo II)de esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 17/19 obra Acta de Inspección Especial de fecha 13/01/2024, donde se constata que el puesto de estructura metálica contraviene con la Ordenanza N° 9559 Art. 12° y NO cuenta con las condiciones bromatológicas y de higiene;

QUEa fs.20/22 obra Dictamen Legal N° 045/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1°"...encontrase ubicado en platabanda y cerca del canal de desagüe pluvial...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr.**ESTEBAN PABLO CARRIZO DNI N° 32.805.439**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente,sobre el espacio público situado Avda. Roberto Romero S/N° (altura B° Juan Pablo II) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Esteban Pablo Carrizodel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta,05 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°039
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°004555-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Carolina MontañezDNI N° 23.959.906, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanente, sobre el espacio público situado Avda. Houssay y Dr. Humberto Canepa B° Castañares (frente Centro de Salud N° 15)de esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado*

o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/27 obra la documentación presentada por la Sra. María Carolina Montañez, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos;

QUE a fs.29/31 obra Dictamen Legal N° 046/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 25°: "los vendedores no podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos y parada de vehículos de pasajeros... y Art. 40°: Los kiosco con venta en parada fija permanente No podrán ser construidos en material permanente ni estar adheridos al suelo con cimientos...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la **Sra. MARÍA CAROLINA MONTAÑEZ DNI N° 23.959.906**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado Avda. Houssay y Dr. Humberto Canepa B° Castañares (frente Centro de Salud N° 15) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. María Carolina Montañez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 05 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°040

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 16758-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Verónica Roxana Yucra Llanos DNI N° 33.705.165, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Santos Discepolo Mza. 337 C Lote 1 B° Fraternidad de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/22 obra la documentación presentada por la Sra. Verónica Roxana Yucra Llanos, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área Espacios Público y Bromatología;

QUE a fs.23/25 obra Dictamen Legal N° 077/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 44°: "no podrán instalarse en ochavas..."

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra. **VERÓNICA ROXANA YUCRA LLANOS DNI N° 33.705.165**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanentes sobre el espacio público situado sobre Avda. Santos Discepolo Mza. 337 C Lote 1 B° Fraternidad de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Verónica Roxana Yucra Llanos del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

SALTA, 07 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 001.-
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA.-

VISTO el Decreto N° 0005 de fecha 03 Enero de 2024, emitido por la Secretaría de Economía y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Decreto se ha establecido la Caja Chica Maestra para el ejercicio Económico 2024, para las Secretarías de Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en el artículo 3° establece la facultad a las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, para designar al responsable del manejo de la mencionada Caja;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Directora de Social Sra. **CRUZ, ZAHIRA NATALIA D.N.I. 32.249.375**, como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, debiendo ajustar las rendiciones conforme lo establece el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias exigidas, Resolución T.C. N° 4535 – Reglamento de Cuentas, por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente a la funcionaria designada en el art. 1°

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Hacienda y sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARRAL COOK

SALTA, 11 ENE 2024

RESOLUCION N° 0005
REFERENCIA: Expte. N° 66003-SV-23.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Pérez Medrano José Fernando, D.N.I. N° 41.296.743, mediante la cual solicita se le adjudique la Licencia de Transporte Taxi Flet, afectando al servicio el vehículo Dominio: WKS-262, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1984, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 10, 15, 16, 17, 18, rolan fotocopias certificadas del título Automotor, Certificaciones de Reproducciones, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificaciones de Reproducciones, RTO, Certificado Libre Deuda, Recibo de pago de la Póliza de Seguro, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Tarjeta de Seguro, Anexo de póliza, documentación perteneciente al Dominio: WKS-262.

QUE a fs. 07 a 09, 11, rolan fotocopias del Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Pérez Medrano José Fernando.

QUE a fs. 12 y 13, rolan fotocopias de la Licencia de Conducir, Documento Nacional de Identidad, documentación perteneciente al Sr. Pérez Ruiz Epifanio.

QUE a fs. 14, rola Acta donde autoriza el requirente Sr. Pérez Medrano José Fernando a conducir el dominio WKS-262, al Sr. Pérez Ruiz Epifanio como chofer de la unidad ya mencionada precedentemente.

QUE a fs. 19, rola Boleta por Tributo Sellado Trib. Varios.

QUE a fs. 20, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio: WKS-262, se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 21, rola informe producido por la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.

QUE a fs. 23, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial que conforme sugiere de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 102 Ambulante a favor del Sr. Pérez Medrano José Fernando.

QUE esta Secretaria con políticas multidisciplinares va encontrando las soluciones más indicadas, por eso se debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás, como así también propender al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal cuando lo considere oportuno.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR la Licencia de Taxi Flet N° 102 Ambulante, al Sr. Pérez Medrano José Fernando, D.N.I. N° 41.296.743, quien afectara la unidad con Dominio: WKS-262, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1984, vehículo habilitado para la actividad de Taxi Flet

ARTICULO 2º.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 102 Ambulante, Sr. Pérez Medrano José Fernando, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 102 Ambulante**

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente Resolución al Sr. Pérez Medrano José Fernando, con domicilio en B° Unión Mza. 380 F Lote 14, de esta Ciudad Capital

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ASSENNATO

SALTA, 12 ENE 2024

RESOLUCION N° 0006

REF: EXPTE.N° 1795-SV-2024.-

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se requiere designar como responsable de los fondos de Caja Chica Secundaria para la administración y rendición de los mismos a la Sra. Sofia Subelza, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia de la Cedula de Notificación de fecha 3/01/24, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, ha dictado el Decreto 0005/24, solicita dar cumplimiento con lo indicado en el artículo 3º del citado Decreto, en el que queda establecido las unidades tributarias que se le asignaron a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos por Caja Chica Maestra.

QUE a fs. 03, rola copia de la Resolución 0005/24, que por la cual se resuelve en el Artículo 1º.- ASIGNAR el monto mensual a utilizar en concepto de Caja Chica Secundaria a las siguientes dependencias: "...de Movilidad Ciudadana (8.000) UT..." -

QUE a fs. 04, rola Dictamen de la Dir. Gral de Legales, Logística, Ejecución, Presupuestaria, RRHH y Despacho, considerando la asignación a la Sra. Subelza Sofia Andrea como responsable de la Caja Chica Secundaria.

QUE asimismo se destaca que las adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C N° 4535 – Reglamento de Rendiciones de Cuenta y Juicio de Cuentas, como los requisitos establecidos en materia impositiva.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como responsable de la **CAJA CHICA SECUNDARIA** asignada a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 0005 a la Sra. Administrativa **Andrea Sofia Subelza DNI N° 35.929.972** por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana y demás dependencias

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

ASSENNATO

SALTA, 12 ENE 2024

RESOLUCION N° 0007

REFERENCIA: Expte. N° 68100-SV-2023.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. Velasco Nicolás, D.N.I. N° 36.583.843, con domicilio en calle Leguizamón N° 1286, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca: Fiat, Modelo: Ducato Cargo, Dominio: AD484RO, Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola presentación del Sr. Nicolás Velasco D.N.I. N° 36.583.843, con domicilio en calle Leguizamón N° 1286, Salta Capital quien peticiona (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), afectando para tal fin al vehículo Marca: Fiat, Modelo: Ducato, Dominio: AD484RO, Año 2019.

QUE a fs. 02 a 06, 10, 14, rolan certificados de: Residencia emitido por la Policía de Salta, Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, DNI, Licencia de Conducir, Examen Psicofísico, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, documentación perteneciente al Sr. Nicolás Velasco.

QUE a fs. 07 a 09, 11, 12, 15, 16, rolan Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Oblea de Revisación Técnica, Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, documentación perteneciente al dominio AD484RO.

QUE a fs. 18 a 28, 30, rolan copias de: DNI, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Licencia de Conducir, Examen Psiquiátrico, Póliza de Seguro con detalle de cobertura (actualizado a fs. 31), Examen de aptitud psicofísico, Recibo de pago por cobertura de Seguro, documentación perteneciente al Sr. Jorge Omar Cruz.

QUE a fs. 29, rola Boleta por pago de Sellado Trib. Varios Reposición de Fojas emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 32, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial dependiente de la Dirección de Transportes Públicos Impropio y Taxi Flet, en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo de ser factible la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 100 para ser usufrutuada en el Dominio AD484RO, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el Sr. Jorge Omar Cruz.

QUE a fs. 34, rola Dictamen de la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 100, a favor del Sr. Velasco Nicolás, D.N.I. N° 36.583.843, con domicilio en calle Leguizamón N° 1286, de esta Ciudad, afectando al Servicio al vehículo Marca: Fiat, Modelo: Ducato, Dominio: AD484RO, Año 2019, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- ORDENAR que el adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 100 Sr. Velasco Nicolás, inscriba en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 100".-**

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transportes Públicos Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Velasco Nicolás, D.N.I. N° 36.583.843, con domicilio en calle Leguizamón N° 1286, de esta Ciudad.

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ASSENNATO

SALTA, 12 ENE 2024

RESOLUCION N° 0008

REFERENCIA: EXPTE.: 967-SV- 2024

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Lic. Gino Hours DNI N° 39.363.511 y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs.01 lael Lic. Gino Hours DNI N° 39.363.511, M.P. N° 1769, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE a fs.02 adjunta el requirente copia certificada de D.N.I.

QUEa fs. 04 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 1769, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUEel requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.05**CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO**, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08). Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 39363511-400.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUEel Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUEresulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE oportunamente se expide Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho del Área específica, a través de su titular, el Dr. Juan José Toncovich, quien considera que la requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUEpor las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Matías Assennato, por una parte y el Lic.Gino Hours, DNI N° 39.363.511, M.P. N° 1769,por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar

ASSENNATO

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 11 días del mes de Enero de 2024, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. Matías Assennato, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Lic. Gino Hours, DNI N° 39.363.511, M.P. N° 1769, con domicilio en La Gaeta N° 2363, B° El Tribuno, Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.-

TERCERA: EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.-

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.-

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ni del **MUNICIPIO**, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.-

ASSENNATO

SALTA, 12 ENE 2024

RESOLUCION N° 0009

REFERENCIA: EXPTE.: 68459-SV- 2023

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Lic. Débora Eliana Tapia Herrera DNI N° 36.347.035 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Lic. Débora Eliana Tapia Herrera DNI N° 36.347.035, M.P. N° 1683, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE la requirente se encuentra capacitada de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.06 CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que la profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 36347035-400.

QUE a fs.02 adjunta la requirente copia certificada de D.N.I.

QUE a fs.04 y 05 acompaña la requirente Certificado expedido por el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que la profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 1683, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho del Área específica, a través de su titular, el Dr. Juan José Toncovich, quien considera que la requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Matías Assennato, por una parte y la Lic. Débora Eliana Tapia Herrera, DNI N° 36.347.035, M.P. N° 1683, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar

ASSENNATO

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 08 días del mes de Enero de 2024, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. Matías Assennato, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Lic. Débora Eliana Tapia Herrera, DNI N° 36.347.035, M.P. N° 1683, con domicilio en Mza. 14 Casa 10 Etapa 6, B° Parque Gral. Belgrano, Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.- _____

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la

Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del PRESTADOR Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA: EL PRESTADOR Médico fijará sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta EL PRESTADOR, las recomendaciones e indicaciones que ordene EL MUNICIPIO, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del MUNICIPIO o EL MUNICIPIO per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y/o al MUNICIPIO y asume EL PRESTADOR, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar EL PRESTADOR en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio. -

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.-

ASSENNATO

SALTA, 24 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 0010

REF: EXPTE N° 68317-SV-2023.

VISTO: Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. Carlos Raúl Bravo D.N.I. N° 8.170.790, requiere que se le otorgue la Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D" para su hijo Raúl Javier Bravo D.N.I N° 30.637.728, quien conducirá un taxi, y;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. Raúl Javier Fernando Bravo, DNI N° 30.637.728, en carácter de original, denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

ASSENNATO

SALTA, 29 ENE 2024

RESOLUCION N° 0011

REF: EXPTE 68903-SV-2023

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Régimen de Estacionamiento en su forma de Medido y Pago se encuentra dirigido a satisfacer el interés general, a través de la sistematización del mismo, redundando en mejores niveles de orden, comodidad, agilidad y seguridad.

QUE la Ordenanza Municipal N° 12.170, modificada por la Ordenanza N° 15.782 Y N° 15.907, en su artículo 3° establece que el Departamento Ejecutivo Municipal, determinará los sectores y los horarios en los que se aplicará el Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, disponiendo de facultades discrecionales para aplicar el sistema de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

QUE en tal escenario resulta indispensable adoptar medidas adaptadas al contexto actual en tal sentido.

QUE el desarrollo de la actividad nocturna en el macro centro y zona norte de la ciudad se ha acrecentado en los últimos años, aumentando el parque automotor que concurre a la zona.

QUE el contexto descripto coadyuvó a la proliferación de cobradores ilegales de estacionamiento, tomando caótica la situación para transeúntes, vecinos y automovilistas.

QUE ha quedado demostrada la necesidad de incluir en el régimen de estacionamiento medido y pago, las calles individualizadas por la Subsecretaria de Planificación de la Movilidad atento al crecimiento de la circulación, a la apertura de nuevas actividades permitidas y a la necesidad de contar con un tránsito ordenado.

QUE la autorización de actividades nocturnas permitirá la incorporación de nuevos permisionarios, los cuales serán designados para cubrir los turnos establecidos en las calles habilitadas, lo cual deberá realizarse por la autoridad de aplicación, siguiendo el procedimiento previsto.

QUE también es necesario establecer zonas de estacionamiento libre y gratuito que faciliten la movilidad de los salteños, lo cual disminuirá el estacionamiento en lugares prohibidos.

QUE el régimen de gratuidad no será definitivo estará sujeto a la evaluación y evolución del sistema.

QUE es competencia de esta Secretaría de Transito y Seguridad Vial, fijar aquellas calles que estarán sujetas al Régimen, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 16.173.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR en forma definitiva al Régimen de estacionamiento Medido, las calles, manos alturas que a continuación se detallan:

CALLE	SENTIDO	ALTURA	UBICAC.	MANO	Turno
LÓPEZ, VICENTE	SUR	100	OESTE	DERECHA	NOCHE
LÓPEZ, VICENTE	SUR	300	OESTE	DERECHA	NOCHE
LÓPEZ, VICENTE	SUR	400	OESTE	DERECHA	NOCHE
LÓPEZ, VICENTE	SUR	400	ESTE	IZQUIERDA	NOCHE
SANTIAGO DEL ESTERO	ESTE	0	SUR	DERECHA	NOCHE
SANTIAGO DEL ESTERO	ESTE	0	NORTE	IZQUIERDA	NOCHE
SANTIAGO DEL ESTERO	ESTE	100	NORTE	IZQUIERDA	NOCHE
PUEYRREDÓN, JUAN MARTÍN	NORTE	200	ESTE	DERECHA	NOCHE
PUEYRREDÓN, JUAN MARTÍN	NORTE	300	ESTE	DERECHA	NOCHE
PUEYRREDÓN, JUAN MARTÍN	NORTE	400	ESTE	DERECHA	NOCHE
PUEYRREDÓN, JUAN MARTÍN	NORTE	400	OESTE	IZQUIERDA	NOCHE
PJE. GERTRUDIS DE CORNEJO	SUR	300	OESTE	DERECHA	NOCHE
LATORRE, ANICETO	OESTE	0	NORTE	DERECHA	NOCHE
LATORRE, ANICETO	OESTE	0	SUR	IZQUIERDA	NOCHE
LOS ROBLES	OESTE	0	NORTE	DERECHA	NOCHE
LOS ROBLES	OESTE	0	SUR	IZQUIERDA	NOCHE

LOS TARCOS	DOBLE	0	ESTE	IZQUIERDA	NOCHE
AV. REYES CATÓLICOS	SUR	1.300	OESTE	DERECHA	NOCHE
AV. REYES CATÓLICOS	SUR	1.400	OESTE	DERECHA	NOCHE
AV. REYES CATÓLICOS	NORTE	1.300	ESTE	DERECHA	NOCHE
LOS PARAÍDOS	ESTE	0	SUR	DERECHA	NOCHE
LOS PARAÍDOS	ESTE	0	NORTE	IZQUIERDA	NOCHE
LOS CEBILES	ESTE	0	SUR	DERECHA	NOCHE
LOS CEBILES	OESTE	0	NORTE	DERECHA	NOCHE

ARTICULO 2°. ESTABLECER zonas de estacionamiento libre y gratuito conforme se detalla a continuación las que deberán ser identificadas mediante el color verde:

CALLE	MANO	TRAMO	CUADRAS
MENDOZA	DERECHA	ENTRE LERMA Y CATAMARCA	2
LAVALLE S - N	DERECHA	ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN	1
LAVALLE N - S	DERECHA	ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN	1
LEGUIZAMON	IZQUIERDA	ENTRE ZUVIRIA A AV. BICENTENARIO	5
SANTIAGO DEL ESTERO	IZQUIERDA	ENTRE ZUVIRIA A VTE. LOPEZ	3
LEGUIZAMON	IZQUIERDA	ENTRE AV. SARMIENTO Y BOLIVAR	3
SANTIAGO DEL ESTERO	IZQUIERDA	ENTRE SARMIENTO Y ADOLFO GUEMES	1
ADOLFO GUEMES	IZQUIERDA	ENTRE LEGUIZAMON A ENTRE RIOS	3
ALSINA	IZQUIERDA	ENTRE 25 DE MAYO Y SARMIENTO	1
JURAMENTO	IZQUIERDA	ENTRE S. DEL ESTERO Y LEGUIZAMON	1
ZUVIRIA	IZQUIERDA	ENTRE NECOCHEA Y AMEGHINO	1
PASEO GUEMES	DERECHA	ENTRE URUGUAY Y PJE. GERTRUDIS	5
DEL MILAGRO	AMBAS	ENTRE PSJ. PULO Y PASEO GUEMES	2
ALVEAR	IZQUIERDA	ENTRE AV. BELGRANO Y CASEROS	2
AV. BELGRANO	DERECHA	ENTRE BROWN Y BOLIVAR	1
MITRE	DERECHA	ENTRE GUEMES Y BELGRANO	1
GRAL. GUEMES	DERECHA	ENTRE PJE. CASTRO Y 20 DE FEBRERO	1
BUENOS AIRES	DERECHA	ENTRE SAN LUIS Y MENDOZA	2
GRAL. GUEMES	IZQUIERDA	ENTRE PUEYRREDON – DEAN FUNES	1
SAN JUAN	DERECHA	ENTRE PELLEGRINI Y JUJUY	1
LAPRIDA	IZQUIERDA	ENTRE URQUIZA Y SAN MARTIN	1
CHACABUCO	IZQUIERDA	ENTRE URQUIZA Y SAN MARTIN	1
AV. SAN MARTIN	IZQUIERDA	ENTRE SANTA FE Y PJE. BELTRAN	2
LOS NOGALES	AMBAS	ENTRE AV. R. CATOLICOS Y LOS CEIBOS	2

ARTICULO 2°. HACER conocer a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a los fines de la intervención que le compete como Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTICULO 3°. COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

ASSENNATO

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA 0012
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

VISTO la Ordenanza N° 12.170 y sus modificatorias, por la que se establece el régimen de estacionamiento medido y pago en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario agilizar los trámites administrativos, derivados de la operatividad de la ordenanza de referencia, en relación al procedimiento estipulado en su artículo 15°, fruto ello, del incremento considerable de permisos para estacionar cursados por personas que residen o viven en zonas afectadas al estacionamiento medido y pago;

QUE, atento a la naturaleza jurídica del permiso aludido, se estima necesario y conveniente encomendar en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, la actividad consistente en controlar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del permiso de uso de boxes para los frentistas establecidos en el artículo 15° de la Ordenanza N° 12.170 y sus modificatorias, al efecto de garantizar una mayor operatividad;

QUE las misiones y funciones atribuidas a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial por Ordenanza N° 16.173, ponen a dicha Secretaría como la idónea para administrar y gestionar los permisos de uso de los boxes de estacionamiento en la vía pública para los frentistas;

QUE conforme lo expresado, corresponderá a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial establecer los procedimientos administrativos inherentes para el otorgamiento de los permisos prescriptos en el artículo 15° del Decreto N° 12.170 y sus modificatorias;

QUE la presente tiene como objeto dotar de agilidad a la atención al vecino de la Ciudad de Salta, desburocratizando trámites y evitando que cuestiones administrativas afecten los servicios municipales, para lo cual resulta necesario delimitar las labores en esta materia entre la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Subsecretaría de Ingresos Públicos;

QUE por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le son propias conforme Ordenanza Municipal N° 16.173, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**LOS SEÑORES SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1.- CONSIDERAR encomendadas en la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** la administración, control y gestión de los permisos de utilización de los boxes de estacionamiento en la vía pública de los frentistas, siempre que se encontraren cumplidos los requisitos estipulados en la Ordenanza N°12.170 y sus modificatorias

ARTÍCULO 2.- TENER por facultada a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** a instruir el procedimiento administrativo que considere idóneo para el cumplimiento de las funciones citadas en el Artículo 1° precedente

ARTÍCULO 3. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Secretaría de Hacienda y sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ASSENATO

SALTA, 05 FEB 2024

RESOLUCION N° 0013

REF: EXPTE N° 53385-SV-23

VISTO la solicitud de autorización para ejecución de obras realizada por el Departamento de estudios y proyectos de la Dirección de Vialidad de Salta y,

CONSIDERANDO

QUE menciona que se encuentran realizando las obras de la Autopista Circulación Noroeste, en dicha ejecución está previsto que la misma tenga acceso al Barrio El Huaico por la Av. Memoria Verdad y Justicia, vía de acceso hacia la Ciudad Judicial, Parque Bicentenario, Universidad Nacional de Salta y barrios aledaños.

QUE al ser la avenida que vinculará la Autopista con el acceso a las instituciones antes mencionadas de jurisdicción municipal, solicitan autorización para ejecución de las obras.

QUE se adjunta planimetría general del acceso a Barrio El Huaico en formato papel y digital.

QUE se encuentra el análisis técnico elaborado por el Ingeniero Di Pietro donde manifiesta que la apertura de la platabanda en calle F. Corbalán, donde también concurre la calle Georgina Droz, ambas de doble sentido, generará 24 puntos de conflictos, por el contrario, de no habilitarla, los puntos de conflicto se reducirían a 6, si bien alargarían el recorrido para los que quieran tomar las calles antes mencionadas, pero la longitud no es significativa a la seguridad que genera. Por tanto sugiere, autorizar la ejecución de las obras, con la modificación propuesta de no habilitar esa platabanda y que los que quieran ingresar a las calles F. Corbalán y Georgina Droz, lo hagan a través de las 2 rotondas

QUE el Subsecretario de Modernización y Gestión Operativa sugiere la autorización de las obras con las observaciones del ingeniero Di Pietro, y además sugiere que se asigne al mismo como nexo entre la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Dirección de Vialidad de la Provincia a los fines de la operatoria de la obra en el marco de la competencia legalmente asignada.

QUE la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad coincide con la recomendación relativa a restringir las posibilidades de giro en la intersección entre la Av. Memoria, Verdad y Justicia y la calle Francisco Corbalán, dando continuidad a la platabanda. También sugiere incrementar las condiciones de seguridad peatonal en el cruce de Av. Memoria, Verdad y Justicia y Av. Lucrecia Barquet, en vista de que allí se encuentra un acceso al Parque Bicentenario, usualmente utilizado por los vecinos del Barrio Huaico y alrededores, considera conveniente construir un cruce peatonal accesible con rampas o cruce a nivel, señalización reglamentaria del cruce peatonal y vereda de circulación.

QUE por ordenanza municipal N° 16173, que en el anexo establece las funciones de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, y entre ellas figura la de Autorizar y fiscalizar la ejecución de obras en espacios públicos que graviten sobre el tránsito, verificar su señalización, intimar y sancionar a los responsables de su obstrucción y ocupación, en coordinación con la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la ejecución de obra del acceso a barrio El Huaico por la Av. Memoria, Verdad y Justicia

ARTICULO 2°.- RECOMENDAR la noapertura de la platabanda en calle F. Corbalán

ARTICULO 3°.-DISIGNAR al Ingeniero Di Pietro como nexo entre Vialidad de Salta y esta Secretaría de tránsito y Seguridad Vial

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar

ASSENNATO

SALTA, 01 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 0001

ENTE DE TURISMO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el curso "NUEVOS PARADIGMAS", organizado por la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta que se llevara a cabo el día 05 de Febrero del corriente año en la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento consistirá en un curso organizado por la Cámara Hotelera Gastronómica y Afines destinado al sector hotelero y gastronómico. Se llevará a cabo el día 05 de febrero del corriente año a hs.10.00 en el salón Auditorio Patios de San Francisco y tendrá como eje los nuevos paradigmas en hotelería y gastronomía. El mismo tratará los siguientes temas: Nuevos paradigmas en hotelería y gastronomía, Precios y distintos tipos de tarifas, La sustentabilidad de las empresas de turismo y La calidad como ventaja competitiva entre otros; y será dictado por el C.P.N. Humberto Neme.

QUE es misión del Ente de Turismo de Salta coordinar y llevar a cabo las políticas y estrategias tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de indole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al Curso "NUEVOS PARADIGMAS", que se llevara a cabo el día 05 de Febrero del 2024 a hs. 10:00 en el Salón Auditorio Patios de San Francisco de la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Juan Lucero en carácter de Presidente de la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

Salta, 01 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 005

AGENCIA DE CULTURA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

REFERENCIA: Expte. N° 5706-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, donde la agrupación "La Delfín" Club Deportivo Villa San Antonio mediante nota referenciada por el señor Gabriel Zambrano solicita se declare de Interés Cultural Municipal el Desentierro del Carnaval 12ava edición 2024, evento a realizarse en fecha 11 de febrero del corriente año sobre calle Delfín Leguizamón entre Esteco y Alberdi de 15 a 20 hs . y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento mencionado se viene desplegando desde hace 12 años en forma continua, que el mismo tiene un carácter socio-cultural y de contención para la comunidad y una gran muestra de tradición y cultura de la Ciudad.

QUE es criterio de la agencia de cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR de interés cultural al evento "Desentierro del Carnaval" a cargo de la Agrupación La Delfin del club Deportivo Villa San Antonio a desarrollarse en el día 11 de Febrero del cte año.

Artículo 2°: DE FORMA.

Artículo 3°: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. -

FRANCESCHI

CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación. "Autorizado por Dr. Gutiérrez Ariel a cargo de la Sub Secretaria de Ambiente y Servicio Públicos y Director de la dirección general de Cementerios: Dr. López Luis.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"**VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	NICHO	GAL.	FILA	CUENTA	EXTINTO	VENC. CONC.
1.	021	11	1	4252	VACA FERNANDO	13/05/2022
2.	055	11	5	4286	VIDELA SILVIA JULIA	31/12/2022
3.	204	11	4	4435	ELIAS ERMINDO TRISTAN	12/02/2022
4.	223	11	3	4454	CARDENAS CASTO	31/12/2022
5.	251	11	1	4482	DEVITA VICENTE CAYETANO	31/12/2019
6.	261	11	1	4492	BAYON RAMON RUBEN	31/12/2018
7.	343	11	3	4574	RIOS MIGUEL A.	31/12/2022
8.	377	11	2	4608	BURGOS ROSA	31/12/2022
9.	392	11	2	4623	BURGOS JUAN ERNESTO	31/12/2022
10.	401	11	1	4632	LORENZO BRUNO	31/12/2019
11.	056	12	1	4707	CARRAL SINFOROSO	31/12/2022
12.	134	12	4	4785	ZARATE ORTEGA ADRIANA	31/12/2022
13.	136	12	1	4787	GARCIA MIGUEL	02/08/2021
14.	159	12	4	4810	CABANA CLOTILDE CLAUDIA	31/12/2022
15.	166	12	1	4817	CARRIZO ESTANISLAO	31/12/2021
16.	172	12	2	4823	RIOS MATIAS	31/12/2021
17.	300	12	5	4951	ROLDAN GRACIELA	31/12/2022
18.	327	12	2	4978	MORALES BLANCA	31/12/2021
19.	328	12	3	4979	VAZQUEZ JUSTINIANO	31/12/2022
20.	408	12	2	5059	SORIA DORA ERMINIA	31/12/2021
21.	237	12	2	4888	MIRANDA SUSANA	31/12/2022
22.	278	12	3	4929	WIERNA LUIS A.	31/12/2022
23.	004	13	4	5075	MARCIANTE MAIA LUISA	31/12/2022
24.	034	13	4	5105	FLORES EVARISTO	31/12/2021
25.	052	13	2	5123	ROMERO MARIA ESTHER	31/12/2022
26.	077	13	2	5148	GUAYMAS GLORIA- GUAYMAS MONICA	31/12/2022
27.	092	13	2	5163	PALAVECINO FAUTINA	31/12/2021
28.	096	13	1	5167	MEDINA VICTOR HUGO	31/12/2022

29.	118	13	3	5189	MANSILLA MARTA ARGENTINA	10/08/2021
30.	154	13	4	5225	HOYOS DE PEREYRA FLORINDA	31/12/2022
31.	158	13	3	5229	CRUZ ILDA MONICA	31/12/2021
32.	169	13	4	5240	GIL NORA DEL MILAGRO	31/12/2021
33.	185	13	5	5256	SAIQUITA RAMONA ROSA	31/12/2022
34.	234	13	4	5305	RAMONA FADE DE CASTILLO	31/12/2022
35.	248	13	3	5319	CARRASCO DELIA	31/12/2022
36.	280	13	5	5351	ANTELO BERTA	31/12/2022
37.	342	13	2	5413	REARTE FELIX HUGO	31/12/2022
38.	368	13	3	5439	VERON CEFERINO PILAR	31/12/2022
39.	373	13	3	5444	ALEGRE CLAUDIO SEBASTIAN	31/12/2020
40.	384	13	4	5455	LOPEZ MONICA -LOPEZ SONIA	31/12/2022
41.	382	13	2	5453	MAIDANA CARMEN ROSA	31/12/2022
42.	413	13	3	5484	CARDOZO JUANA	31/12/2022
43.	457	13	2	5528	NAVARRO PETRONA	31/12/2022
44.	459	13	4	5530	CEJAS NESTOR ANIBAL- CEJAS ANDRES JUAN	31/12/2021
45.	464	13	4	5535	LOPEZ ANDREA CAROLINA	31/12/2021
46.	563	13	3	5634	QUIROGA IVAN CRISTOBAL	31/12/2022
47.	577	13	2	5648	BURGOS MARIA SALOME	31/12/2022
48.	593	13	3	5664	PERONJA VICENTE FERMIN	31/12/2022
49.	608	13	3	5679	CHOCOBAR SANDRA ALINA	31/12/2022
50.	680	13	5	5751	VILCA DE COLQUE SANTOS	31/12/2021
51.	687	13	2	5758	GOMEZ MARIA EUGENIA	31/12/2021
52.	697	13	2	5768	CORIA PETRONA DE	26/06/2021
53.	699	13	4	5770	BURGOS ADOLFO	31/12/2021
54.	728	13	3	5799	TOCONAS MEDINA CARMEN	31/12/2020
55.	737	13	2	5808	SOTOMAYOR MARIA D. VDA DE	04/12/2021
56.	777	13	2	5848	TOLABA OCTAVIO AGUSTIN	31/12/2022
57.	789	13	4	5860	GONZALEZ ALVAREZ CRISPIN	31/12/2022
58.	796	13	1	5867	GASPAR APOLINAR	31/12/2022
59.	800	13	5	5871	FARFAN HECTOR FRANCISCO	31/12/2022
60.	809	13	4	5880	CORONEL CLAUDIA LORENA	31/12/2021
61.	828	13	3	5899	MORALES DE BARRIONUEVO MARIA MARTINA	31/12/2021
62.	833	13	3	5904	SIVILA VALE SIXTO - SEGOVIA FLORA	31/12/2021
63.	842	13	2	5913	FUENTES DORA- HERRERA MEDINA JAZMIN DEL MILAGRO	31/12/2022
64.	846	13	1	5917	REINOSO LEON PEDRO	31/12/2021
65.	864	13	4	5935	REINOSO ERNESTO R.	31/12/2021
66.	869	13	4	5940	ALTAMIRANO JUANA V.	31/12/2022
67.	874	13	4	5945	LERA MARIA PRESENCIA	31/12/2021
68.	903	13	3	5974	ALICIA DEL C. O. DE BRITO	29/10/2021
69.	909	13	4	5980	CANDIA ANTONIO MILAGRO	21/11/2020
70.	912	13	2	5983	EPINOZA JORGE	31/12/2021
71.	926	13	1	5997	QUIÑONEZ MARCELA FERNANDA	31/12/2022
72.	925	13	5	5996	COLQUE CRUZ AZUL	31/12/2022
73.	934	13	4	6005	RAMON FRANCISCO MARTINEZ	31/12/2021
74.	942	13	2	6013	CARMEN G. VAZQUEZ DE FABIAN	27/11/2020

75.	955	13	5	6026	MAGNO PABLO	31/12/2021
76.	974	13	4	6045	BARBOZA MIRANDA GUADALUPE	31/12/2021
77.	978	13	3	6049	RODRIGUEZ CHAVARRIA ANGELICA	31/12/2022
78.	993	13	1	6064	CECILIO SEBASTIAN	31/12/2022
79.	1009	13	5	6080	YAPURA DE LAMAS JUANA	31/12/2020
80.	1000	13	2	6071	VEGA RAMONA	31/12/2022
81.	1041	13	1	6112	VAZQUEZ CARMEN ROSA	31/12/2022
82.	1050	13	4	6121	ZALAZAR EMILIO MIGUEL	31/12/2022
83.	1149	13	1	6220	VARGAS JUAN C. SIVILA	31/12/2022
84.	1158	13	4	6229	MENDOZA JUAN MARTIN	31/12/2022
85.	1163	13	3	6234	ARIAS RUBEN MIGUEL	31/12/2021
86.	1165	13	5	6236	VACA GUSTAVO EDUARDO	31/12/2021
87.	1219	13	4	6290	INES MAC DONALD	09/05/2019
88.	1221	13	1	6262	FLORES PETRONA -N.N. PADILLA	16/02/2022
89.	1229	13	4	6300	VARGAS ABRAHAM	31/12/2021
90.	1248	13	3	6319	FIRME PAULINA	31/12/2021
91.	1253	13	3	6324	CONCHA ERNESTINA DEL CARMEN	30/06/2019
92.	1285	13	5	6356	CAYATA REYNALDO A.	31/12/2021
93.	1291	13	1	6362	ADELINA DEL C. TRAVERSI	31/12/2022
94.	1309	13	4	6380	JUANA DE LA CRUZ PEREZ	31/12/2022
95.	041	14	1	6422	CRUZ TIMOTEO	24/11/2021
96.	076	14	1	6457	CASIMIRO MERCEDES	31/12/2022
97.	080	14	5	6461	LIQUIN SANTIAGO	31/12/2021
98.	084	14	4	6465	RODRIGUEZ CARMEN	31/12/2021
99.	087	14	2	6468	VASQUEZ SATURNINA	31/12/2022
100.	109	14	4	6490	MAMANI FORTUNATO	31/12/2021
101.	111	14	1	6492	BEJARANO NORMA BEATRIZ	31/12/2022
102.	135	14	5	6516	FLORES JUSTO GUILLERMO	31/12/2022
103.	146	14	1	6527	DI PAOLI VICENTE LUIS	31/12/2022
104.	157	14	2	6538	GARAMENDI DE TORRES MODESTA	31/12/2021
105.	172	14	2	6553	TEN MARIA M. PATRICIA	13/06/2021
106.	174	14	4	6555	PALOMINO ALBERTO	31/12/2022
107.	184	14	4	6565	ARAMAYO JOSE	17/12/2021
108.	229	14	4	6610	SUAREZ NEMECIA EVELINA	31/12/2022
109.	276	14	1	6657	MIRANDA MANUEL C.	31/12/2021
110.	291	14	1	6672	CRUZ NICASIO	31/12/2022
111.	300	14	5	6681	FERNANDEZ ARAYA NORBERTO LUIS	31/12/2021
112.	304	14	4	6685	ABAN PASTOR LEON	31/2/2022
113.	315	14	5	6695	DE ANDRETTA FELICIANA	31/12/2021
114.	326	14	1	6707	QUIROGA FELISA PAOLA	31/12/2022
115.	375	14	5	6756	ZERDA BERNARDA	31/12/2021
116.	376	14	1	6757	RIVERO XIOMARA E.	31/12/2022
117.	414	14	4	6795	ARANDIA TEOFILO	11/07/2021
118.	421	14	1	6802	SALINAS LORENZO	15/10/2021
119.	451	14	1	6832	DE LA VEGA LEONCIO NEPTALI	31/12/2021
120.	579	14	4	6960	NAVARRO LUIS ERNESTO	31/12/2022

121.	588	14	3	6969	LIENDRO LUIS	31/12/2021
122.	601	14	1	6982	MAITA VICTOR FACUNDO	31/12/2022
123.	608	14	3	6989	AGUIRRE RICARDO ALBERTO	31/12/2021
124.	643	14	3	7024	RODRIGUEZ REIMUNDO	31/12/2021
125.	645	14	5	7026	RODRIGUEZ BLANCA DEL V.	29/08/2021
126.	708	14	3	7089	TOLABA JESUS LUIS	31/12/2022
127.	728	14	3	7109	JAIME MICAELA ANGELA	31/12/2022
128.	727	14	2	7108	ARROYO REYNALDO A.	31/12/2021
129.	741	14	1	7122	BALLON NELIDA ESTELA	31/12/2022
130.	760	14	5	7141	GARCIA SERGIO R.	31/12/2021
131.	778	14	2	7159	PISTAN DE S. TERESA – N.N. FEM. SANDOBAL	31/12/2022
132.	816	14	1	7197	VEGA CARLOS IGNACIO	03/08/2021
133.	834	14	4	7215	CASIMIRO ANDRES	31/12/2022
134.	835	14	5	7216	LARA NOE JOSEFA	13/12/2021
135.	846	14	1	7227	GODOY L. ELENA	3/12/2021
136.	877	14	2	7258	SALINAS JOSE C.	31/12/2022
137.	886	14	1	7267	PAZ ANTONINA	31/12/2022
138.	887	14	2	7268	CORTEZ ARMANDO	31/12/2022
139.	891	14	1	7272	ALVAREZ ANGEL MARTIN	31/12/2022
140.	912	14	2	7293	PORTAL PEDRO TARIFA	31/12/2022
141.	963	14	3	7344	BENITA FLORES VDA. DE SORUCO	31/12/2021
142.	977	14	2	7358	TEJERINA CARINA BEATRIZ	15/11/2022
143.	1000	14	2	7381	AJALLA ELENA – AJALLA JUDITH DEL V.	31/12/2021
144.	1010	14	6	7391	MARTINEZ JOSE A.	31/12/2022
145.	1023	14	1	4704	THAMES VICTOR HUGO	31/12/2021
146.	1079	14	3	7460	FARFAN ALBERTO IGNACIO	31/12/2022
147.	1107	14	1	7488	VAZQUEZ LUIS	31/12/2022
148.	1118	14	6	7499	COSTILLA ERNESTINA EUSEBIA	31/12/2022
149.	1128	14	4	7509	SEIDEDOS TERESA Y. DE	31/12/2021
150.	1129	14	5	7510	LOPEZ N.N.	31/12/2022
151.	1164	14	4	7545	VENANCIO OVANDO MENA	31/12/2022
152.	1185	14	5	7566	VEGA CARMEN ROBUSTIANA	31/12/2022
153.	1211	14	1	7592	COLINA ANGELICA CARMEN	31/12/2022
154.	1226	14	1	7607	MASIAS MARTINIANO	31/12/2022
155.	1230	14	5	7611	VELAQUE DE LOPEZ AGUSTINA	31/12/2021
156.	1248	14	3	7629	MORALES JUSTINIANO RODOLFO	31/12/2022
157.	1307	14	2	7688	SANCHEZ PATRICIO	31/12/2022
158.	007	15	2	7698	MONTENEGRO ARIEL ALBERTO	31/12/2021
159.	013	15	3	7704	C. DE IBARRA ROSA FRANCISCA	31/12/2022
160.	017	15	2	7708	DE MORENO ANGELA JESUS J.	31/12/2021
161.	021	15	1	7712	TOLABA FERMINA	31/12/2021
162.	038	15	3	7729	BARRIOS LURENCIA I.	31/12/2021
163.	070	15	5	7761	CRUZ RIVERA ALEX EXEQUIEL	31/12/2021
164.	082	15	2	7773	FERNANDEZ FEDERICO MAURICIO	31/12/2022
165.	108	15	3	7799	LOLA ROJAS DE G.	31/12/2022
166.	117	15	2	7808	CHOCOBAR AMERICO B.	31/12/2022

167.	122	15	2	7813	GARECA FACUNDO	31/12/2021
168.	127	15	2	7818	VILTE SEGUNDO F.	31/12/2021
169.	132	15	2	7823	GARCIA OSCAR	31/12/2021
170.	145	15	5	7836	PIOTTI OSCAR FRANCISCO .	31/12/2022
171.	178	15	3	7869	CARRIZO ALBERTO E.	03/12/2020
172.	183	15	3	7874	SANDOVAL LEOPOLDO FIDENCIO	31/12/2022
173.	182	15	2	7873	MOLINA TERESA	31/12/2022
174.	188	15	3	7879	SOLARES LUIS JACINTO	31/12/2022
175.	201	15	1	7892	RAMOS VENANCIO	31/12/2022
176.	001	16	1	7907	RUIZ NELIDA DOLORES	31/12/2022
177.	013	16	3	7919	MOHAMAD HUMBERTO SALOMON	25/02/2022
178.	024	16	4	7930	VILLAGRA RAMON ANDRES	31/12/2021
179.	025	16	5	7931	ZERPA MAMERTO ESTANISLAO	31/12/2021
180.	095	16	5	8001	ARRIAGADA RODRIGUEZ JUAN BAUTISTA	31/12/2022
181.	101	16	1	8007	ZALAZAR RUBEN	31/12/2022
182.	123	16	3	8029	PASTRANA MERCEDES	13/12/2021
183.	151	16	1	8057	NASSER DE PALOMINO ELBA	31/12/2022
184.	155	16	5	8061	GALVAN EUTAQUIA	31/12/2022
185.	173	16	3	8079	ARIAS JUAN MANUEL	31/12/2021
186.	206	16	1	8112	LOPEZ JUAN ANDRES	31/12/2021
187.	063	17	3	8184	VEGA MARIA ANGELICA	31/12/2021
188.	064	17	4	8185	CAMPOS JUANA DEL C.	31/12/2022
189.	115	17	3	8236	ACOSTA RAUL C.	31/12/2022
190.	137	17	1	8258	GIMENEZ RAMON	31/12/2022
191.	143	17	1	8264	CONTRERAS MILBA ESTER C.	31/12/2022
192.	146	17	4	8267	LLANES MERCEDES N.	31/12/2022
193.	148	17	6	8269	LOVERA CHOQUE SIMON	31/12/2021
194.	172	17	6	8293	ESCOBAR RENATO ROJAS	31/12/2022
195.	183	17	5	8304	TAPIA JUAN JOSE E.	31/12/2022
196.	199	17	3	8320	PAZ HUGO DANTE	31/12/2022
197.	220	17	6	8341	ERAZO MARIA DELINA	31/2/2021
198.	225	17	5	8346	CORALES DELIA	31/12/2022
199.	239	17	4	8360	VITIAN FRANCO	31/12/2022
200.	247	17	2	8368	LERA JUAN ARNALDO	31/12/2020
201.	271	17	1	8392	FARFAN JULIO CESAR	31/12/2022
202.	289	17	4	8410	YAPURA MAURICIA	31/12/2022
203.	291	17	1	8412	ESPINOSA ANA C.	31/12/2022
204.	308	17	3	8429	AYBAR PASCUAL GREGORIO	31/12/2022
205.	316	17	1	8437	MONTIEL AGUSTIN SANTOS	31/12/2022
206.	343	17	3	8464	MIRANDA CLAUDIO JULIAN	31/12/2021
207.	392	17	2	8513	RUEDA FANI AURELIA	31/12/2020
208.	402	17	2	8523	LOPEZ FORTUNATO	31/12/2021
209.	418	17	3	8539	MORALES RUDECINDO	31/12/2021
210.	419	17	4	8540	SALAZAR DIOZMA DIONISIA	31/12/2020
211.	434	14	4	8555	LEGUINA DOMINGO ISAIAS	31/12/2021
212.	548	17	3	8579	GUERRA MIRIAN PATRICIA	31/12/2022

213.	571	17	1	8602	ENRIQUE DOMINGA LUCIA	31/12/2021
214.	079	18	4	8695	FREDY JUAN PABLO SILVANO	31/12/2022
215.	090	18	5	8706	ORTIZ CARMEN	31/12/2022
216.	110	18	4	8726	SOSA RAFAEL ROBERTO	31/12/2022
217.	113	18	1	8729	FARFAN JOSE ARTURO	31/12/2022
218.	171	18	5	8787	VALENZUELA ANA MARIA	31/12/2022
219.	179	18	1	8795	CRUZ SANTOS ROBLEDO DE ROSSI	31/12/2022
220.	193	18	3	8809	FLORES CRISTINA	31/12/2022
221.	195	18	5	8811	TABERA JUANA	31/12/2022
222.	202	18	6	8818	N.N. HERRERA	31/12/2021
223.	206	18	4	8822	LAMAS BLANCA NELIDA	22/03/2021
224.	249	18	4	8865	GOMEZ SEGUNDO RAMON	31/12/2021
225.	256	18	1	8872	RAMIREZ SEBASTIAN –RAMIREZ MIRTA AIDA	28/03/2022
226.	302	18	2	8918	TRUJILLO FLORES HILARION	31/12/2022
227.	368	18	3	8984	SANTILLA N RODOLFO	31/12/2022
228.	382	18	2	8998	CISNEROS MIGUEL SANTOS	30/06/2019
229.	384	18	4	9000	MONZON MARHA	31/12/2022
230.	432	18	2	9048	CAQUI CLARA AURORA	31/12/2022
231.	004	19	4	31857	TAPIA INES	31/12/2020
232.	017	19	2	9092	JAVIER CRISTAL HAYDEE	31/12/2022
233.	014	19	4	9089	LOPEZ LEONCIO EULOGIO	31/12/2022
234.	046	19	1	9120	CHAILE JUAN L.	31/12/2022
235.	053	19	3	9127	ALTAMIRANO OSCAR	31/12/2022
236.	068	19	3	9142	CRUZ ANTONIO JAIME	31/12/2022
237.	072	19	2	9146	MACEDO MARIANO	31/12/2020
238.	080	19	5	9154	LOPEZ NESTOR	31/12/2022
239.	334	19	4	9188	ESTRADA CARLOS	31/12/2022
240.	339	19	4	9193	FLORES OÑA ALBERTO	31/12/2020
241.	342	19	2	9196	BURGOS GLORIA DEL V.	31/12/2020
242.	378	19	3	9231	RIOS MARIA CLEOFE	31/12/2021
243.	386	19	1	9239	SOTO DOMINGA	31/12/2022
244.	409	19	4	9262	OCAMPO LILIANA R.	31/12/2021
245.	422	19	2	9275	LOPEZ INES	31/12/2022
246.	891	14	1	7272	ANGEL MARTIN ALVAREZ	31/12/2022
247.	1213	14	3	7594	LUNA LEONOR	31/12/2022

LOPEZ

SUMARIO



III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



SALTA, 06 FEB 2024

ORDENANZA AD REFERENDUM N° _____ 16196 _____

VISTO la Ordenanzas N°s 14.279 y 15.512, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza N° 14.279 y con el objeto de preservar el medio ambiente y en resguardo de la salud pública, se instituyeron los procedimientos de descontaminación, desguace, compactación y subasta de las cosas muebles abandonadas en dependencias municipales o secuestradas por imperio del poder de policía de la Municipalidad de Salta.

QUE con respecto al procedimiento de subasta, por el artículo 2° de la misma, se dispuso que podían ser objeto del mismo los siguientes: a) bienes muebles registrables no reclamados por sus titulares durante el plazo de un año contados desde su ingreso a los depósitos municipales; b) Bienes muebles registrables sin identificación de dominio no reclamado por sus titulares durante el plazo de 1 (un) año contado desde su ingreso a los depósitos municipales; y c) Bienes muebles no registrados no reclamados por sus legítimos propietarios por el plazo de 1 (un) año contado a partir de su ingreso a los depósitos municipales.

QUE resulta evidente que el depósito, por un tiempo prolongado, de bienes como los detallados en el apartado anterior, implica por sí mismo un factor de riesgo para el medio ambiente y la salud de la población en general, ello debido a que tales efectos, dadas las condiciones materiales en que se encuentran, se transforman en focos que incuban vectores infecciosos y nocivos.

QUE en ese orden de ideas viene al caso destacar que diferente normativa a nivel nacional, provincial y municipal, ha previsto como término máximo para el depósito de tales bienes el plazo de 6 (seis) meses, habilitando a su vencimiento, la subasta de los mismos.

QUE debemos señalar que se ha sancionado la Ordenanza N° 15.405, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez vencidos los plazos que establezca la reglamentación, a someter a los vehículos secuestrados y depositados en dependencias municipales al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y disposición final de automotores, conforme al procedimiento y tiempos dispuestos en la Ley Nacional N° 26.348, de acuerdo con las formas establecidas en la Ordenanza N° 14.279 y cuando ésta no se contraponga con la normativa nacional vigente.

QUE vinculado con lo anterior memoramos el texto del artículo 4° de la Ley N° 26.348, el que establece: "ARTICULO 4° — *Incorpórase como artículo 10 ter., a la Ley 20.785, modificada por la Ley 22.129, el siguiente: Artículo 10 ter: En los supuestos de automotores, y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea habido o, citado legalmente, no compareciere a recibirlo, transcurridos SEIS (6) meses desde el día del secuestro, o bien en un plazo menor y la autoridad judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra. El referido plazo de SEIS (6) meses podrá ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada, en la que deberá indicar las razones por las cuales no resulta aplicable el procedimiento de reducción. Si con posterioridad a la descontaminación, compactación y disposición en calidad de chatarra, correspondiere la devolución del bien a quien acreditare derecho sobre el mismo, deberá abonársele el valor de la chatarra resultante, previa deducción de los importes originados por la descontaminación y compactación.*"

QUE cabe poner de resalto que en ocasiones se encuentran depositados vehículos que podrían ser utilizados por la Comuna para atender el cumplimiento de sus propósitos y objetivos, de modo tal que corresponde prever la posibilidad que los mismos puedan ser transferidos a ésta siempre que ostenten buenas condiciones de uso y medie decisión expresa de la autoridad de aplicación.

QUE es política de estado del Municipio de la Ciudad de Salta adecuar las normas a los tiempos actuales, tendientes a salvaguardar los derechos e intereses de las ciudadanas y los ciudadanos.

QUE la realidad demuestra que las modificaciones propuestas llevarán a reducir la existencia de factores de riesgo para la salud y el medio ambiente, propósito declarado en la Ordenanza N° 14.279.

QUE la urgencia en el dictado de la presente radica en la existencia de una situación sanitaria particular, producto del aumento de enfermedades y problemas de salud emergentes provocados por vectores que anidan en bienes dejados en desuso.

QUE oportunamente el Municipio, por medio de la Ordenanza N° 15.235, adhirió a la Ley Provincial N° 7925 que declara zona de alerta y vigilancia epidemiológica permanente a la provincia de Salta debido a la epidemia producida por el virus del Dengue.

QUE a fin de armonizar las disposiciones normativas pertinentes, corresponde también modificar el plazo previsto por el artículo 11 de la Ordenanza N° 15.512.

QUE a la luz de lo expuesto resulta necesario el dictado de la presente, la que permitirá el más acabado cumplimiento de las funciones municipales que consagra su Carta (Ley N° 6.534).

QUE por imperio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal, encontrándose en receso a la fecha el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad de Salta, procede el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 14.279, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1. A los fines de preservar el medio ambiente y en resguardo de la salud pública, las cosas muebles abandonadas en dependencias municipales o secuestradas por imperio del poder de policía de la Municipalidad de Salta y que se encuentren bajo su custodia, serán sometidas a los siguientes procedimientos:

- a) *Descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares;*
- b) *Desguace: entendido como la extracción de los elementos ferrosos;*
- c) *Compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares;*
- d) *Subasta: cuando fueren abandonados por el plazo de 6 (seis) meses de preservación;*
- e) *Transferencia a nombre de la Municipalidad de Salta o afectación de uso: cuando fueren abandonados por el plazo de seis (6) meses de preservación, se encuentren en condiciones técnicas de uso y la autoridad de aplicación así lo disponga por acto expreso. En el supuesto de transferencia a nombre de la Municipalidad de Salta el titular del vehículo quedará liberado de los gastos administrativos generados por el depósito en dependencias Municipales y, en su caso, del pago de las sanciones pecuniarias que determinaron el ingreso y que hubiere establecido el Tribunal Administrativo de Faltas mediante sentencia firme.*

En los casos de los incisos a, b, c y d, todos los gastos administrativos que involucren tales procedimientos serán imputados al propietario de la cosa y, una vez determinada su cuantía, se expedirá el título pertinente a los efectos de su cobranza.

La Autoridad de Aplicación siempre podrá optar por la ejecución fiscal de los créditos devengados por los bienes secuestrados”.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza N° 14.279, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º. PODRÁN subastarse los bienes muebles que se detallan a continuación:

- a) *Bienes muebles registrables no reclamados por sus titulares durante el plazo de seis (6) meses contados desde su ingreso a los depósitos municipales;*
- b) *Bienes muebles registrables sin identificación de dominio no reclamados por sus titulares durante el plazo de seis (6) meses contado desde su ingreso a los depósitos municipales;*
- c) *Bienes muebles no registrados no reclamados por sus legítimos propietarios por el plazo de seis (6) meses contado a partir de su ingreso a los depósitos municipales.*

No serán afectados al régimen de subasta o liquidación aquellos vehículos que se encuentran en dependencias Municipales por orden o disposición de autoridades Provinciales o Nacionales, debiendo la Autoridad de Aplicación habilitar los procedimientos tendientes al inmediato retiro de dichos vehículos.”

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza N° 14.279, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- LA Autoridad de Aplicación intimará al titular registral del bien mueble que se encuentre contemplado en lo dispuesto en los artículos precedentes o, en su caso, a la persona que haya invocado derecho de rescate en las actuaciones administrativas, a efectos que proceda a acreditar su condición de dueño y a retirar la cosa en el plazo de diez (10) días previo pago de los gastos y multas que recayeren sobre el mismo y bajo apercibimiento de procederse a la subasta del mismo, o a la transferencia a nombre de la Municipalidad de Salta o a la afectación de su uso.

A tales fines, en el caso de que el vehículo sea identificable, la autoridad de Aplicación verificará en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, el estado de dominio de los bienes secuestrados.

Las actuaciones también se darán a conocer a quienes figuren en el registro pertinente como compradores denunciados por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y a los acreedores prendarios o embargantes.

En el caso de estar registrado embargo judicial se comunicará la existencia del trámite al Magistrado que ordenó la medida precautoria o ejecutoria a fin de que disponga el retiro de los bienes sometidos a su potestad jurisdiccional.-

ARTÍCULO 4º. MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza N° 14.279, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4. LA notificación dispuesta en el artículo anterior se hará bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se presumirá el abandono de la cosa, procediéndose a realizar la venta en pública subasta administrativa, o a transferir el rodado a nombre de la Municipalidad de Salta o a afectarlo para su uso, según el caso. Asimismo en dicha notificación se le hará saber al titular del vehículo que podrá exonerarse de tales obligaciones haciendo abandono expreso del bien a favor del Municipio. En caso de que así lo manifieste se labrará acta notarial o administrativa y la Municipalidad de Salta podrá subastar el vehículo sin más trámite o transferirlo a su nombre o afectarlo para su uso, siempre que se encuentre en condiciones técnicas y la autoridad de aplicación así lo disponga por acto expreso.”

ARTÍCULO 5º. MODIFICAR el artículo 11º de la Ordenanza N° 15.512, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11º. PROCEDIMIENTO PARA DISPOSICION DE VEHICULOS NO RETIRADOS. Si un vehículo depositado en alguna de las playas no es retirado dentro del plazo deseis (6) meses, contado desde la fecha de su ingreso a la misma, serán de aplicación los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 14.279.”

ARTÍCULO 6º. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los plazos de depósito de vehículos que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la Ordenanza anterior.

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, si a la entrada en vigencia de esta Ordenanza el plazo de depósito en curso de un vehículo feneciera dentro de un plazo mayor a seis (6) meses, el mismo se considerará cumplido una vez que transcurra el término establecido en la presente contado desde la fecha de su entrada en vigor

ARTÍCULO 7 º. COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 8º. TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Procuración General con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 9º. LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación

ARTÍCULO 10. LA presente Ordenanza será firmada por los Sres. Jefe de Gabinete, Procurador General y Secretarios Legal y Técnico y Tránsito y Seguridad Vial

ARTÍCULO 11. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-RISSO-NÚÑEZ NAJLE-ASSENNATO

SALTA, 06 FEB 2024

ORDENANZA N° 16197.-

Ref.: Expte. C° N° 82-56961-SG-2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTICULO 1º.- **APROBAR** el proyecto de Salón Social de Usos Múltiples del Colegio de Arquitectos de Salta, a emplazarse en el distrito AE- RE (58) Área de Interés Urbanístico - de renovación o revitalización, Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Ambiental, de una superficie de terreno de ±15.443,04 m2 de la Matrícula N° 166.135, Sección J, Fracción 83, Polígono 12, según Plano N° 15.519, Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- **ESTABLECER** el siguiente destino de uso e indicadores urbanísticos que regirán el proyecto para su aplicación:

- Uso: Servicios Recreativos con Actividades Incomodas.
- FOS: 0,10.
- Retiro de frente: 15.00 mts.
- Retiro de fondo: 15,00 mts.
- Altura máxima: 8,00 mts.

ARTÍCULO 3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.249.-

AMADO - MADILE

SALTA, 08 FEB 2024

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 16198

REFERENCIA: Expediente N° 008.911-SG-2024.

VISTO las Ordenanzas N°s 15.235, 15.415 y 15.719,y;

CONSIDERANDO:

QUE oportunamente el Municipio, por medio de la Ordenanza N° 15.235, adhirió a la Ley Provincial N° 7925 que declara zona de alerta y vigilancia epidemiológica permanente a la provincia de Salta debido a la epidemia producida por el virus del Dengue.

QUE por el artículo segundo de la Ordenanza ya mencionada dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de todos los recursos presupuestarios, humanos y materiales y adoptará las acciones efectivas tendientes a consolidar y extender la barrera de prevención y erradicación definitiva del Dengue y otros brotes epidémicos como el Zika o Chikungunya.

QUE la Ordenanza N° 15.719 ha declarado la "Emergencia Ambiental y Cultural Dengue" en la jurisdicción del municipio de la ciudad de Salta.

QUE el artículo 55 de la Ordenanza N° 15.415 establece que: "SERÁ obligatoria la limpieza de veredas de inmuebles, edificados o no, como así la limpieza de terrenos baldíos situados en el ejido municipal, a fin de mantener las aceras y propiedades libres de residuos o malezas que dificulten el tránsito peatonal o vehicular. Asimismo, será obligatoria la limpieza de veredas en confiterías, bares o afines del área centro y alrededores, que atenten contra la estética y la higiene de la ciudad."

QUE por Ordenanza N° 15698 se incorporó el artículo 55 bis a la Ordenanza N° 15.415, el que dispone: "SERÁ obligatoria la limpieza de terrenos baldíos a fin de mantener las propiedades en buenas condiciones de salubridad e higiene".

QUE el artículo 58 de la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior instituye que: "LOS propietarios, ocupantes o responsables de viviendas, locales comerciales, instituciones educacionales, deportivas, loteos, barrios cerrados o privados, etc. que por cualquier motivo no estén habitados o que no sean utilizados por períodos prolongados, adoptarán las previsiones para que las veredas, los sectores de acceso o interiores de los inmuebles se mantengan libre de suciedad, hierbas o malezas, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza."

QUE se ha evidenciado en el ámbito del ejido municipal la proliferación de lotes baldíos no edificados que presentan malezas y un evidente estado de descuido por parte de sus responsables.

QUE la evidencia demuestra que la proliferación de malezas no solo implica un riesgo para la salud pública sino también para la seguridad de las vecinas y los vecinos.

QUE el incumplimiento de las disposiciones municipales detalladas acarrea sanciones para los responsables. Sin perjuicio de ello, el Estado Municipal no puede mantenerse inactivo frente a un estado de cosas que exige un obrar con premura en pos de reguardar intereses vitales de la Comunidad.

QUE la desidia de los responsables de lotes baldíos no edificados no puede redundar en perjuicio de los habitantes.

QUE dada la habilitación emergente del artículo segundo la Ordenanza N° 15.235, la emergencia declarada por la Ordenanza N° 15.719 y la obligación de prevenir el daño, corresponde adoptar medidas de acción positivas y concretas en defensa de la comunidad general, de la salud pública y seguridad de los vecinos, so pena de incurrir en meras declaraciones.

QUE a esos fines la presente Ordenanza diseña un sistema efectivo de acciones para cumplir con los objetivos establecidos en la Ordenanza N° 15.235.

QUE por medio de la presente se consagra un procedimiento de constatación de faltas, emplazamiento al cumplimiento y ejecución de trabajos de limpieza para los casos de los responsables quemantengan sus propiedades sin desmalezary/o con microbasurales. Dicha tarea será llevada a cabo por la Comuna a costo y cargo de los responsables y en la medida que sea posible atento la limitación de recursos del Municipio y la situación de emergencia.

QUE es política de estado del Municipio de la Ciudad de Salta adecuar las normas a los tiempos actuales, tendientes a salvaguardar los derechos e intereses de las vecinas y los vecinos, promoviendo el bien común.

QUE respecto de la competencia de los Municipios para proceder a la limpieza de terrenos baldíos de particulares ante la inacción de éstos, la Jurisprudencia ha señalado lo siguiente: *"Así, ingresando al estudio de la cuestión traída a debate repárese que el Municipio posee facultad regulatoria en materia de organización, fiscalización y prevención de la salud pública, razón por la que se encuentra obligado a proceder a la limpieza y desinfección de predios de manera subsidiaria cuando sus responsables no cumplen con la obligación que les incumbe. Realizado el trabajo, el titular del predio debe abonar los costos de la tarea asumida por la comuna. La Ordenanza N° 1022 del 04-05-89 que emana del poder de policía municipal garantizado en el art. 225 de la Constitución de la Provincia Río Negro, cuyo articulado fuera descripto en la sentencia en crisis, regula aquella función. ... Ahora bien, si hay algo que no admite discusión es que los costos que ello generara no deben ser asumidos por la comuna. Sin duda alguna el personal dispuesto para esa tarea, las maquinarias, los insumos y demás gastos en los que haya incurrido el municipio deben ser afrontados por el titular del bien, so pena de incurrir en un enriquecimiento sin causa y ello por cuanto el incumplimiento del actor de su deber de mantener en condiciones adecuadas el predio que le pertenece no puede ser asumido por los contribuyentes."* (STJ de Río Negro, SECRETARÍA CIVIL STJ N°1, Sentencia 92 - 27/11/2017 - Expediente C-2RO5-CC2014 – "IGLESIA LLANOS RODRIGO C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA S / CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO S/ APELACION").

QUE la realidad demuestra que las modificaciones propuestas llevarán a reducir la existencia de factores de riesgo para la salud y el medio ambiente.

QUE la urgencia en el dictado de la presente radica en la existencia de la situación de emergencia sanitaria, producto del aumento de enfermedades y problemas de salud provocados por los mosquitos vectores de dengue, zika y chikungunya; el período estival y la falta de una herramienta legal que permita ejecutar medidas efectivas para prevenir y erradicar al mosquito transmisor.

QUE a la luz de lo expuesto resulta necesario el dictado de la presente, la que permitirá el más acabado cumplimiento de las funciones municipales que consagra su Carta (Ley N° 6.534) en el inc.i) y j) del Artículo 7 y q) del Artículo 35.

QUE por imperio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal, encontrándose en receso a la fecha el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad de Salta, procede el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER el carácter solidario de la obligación de adoptar las previsiones para mantener las aceras, veredas, los sectores de acceso o interiores de los inmuebles libre de residuos, suciedad, hierbas o malezas, entre propietarios, ocupantes o responsables de viviendas, consorcios de copropietarios, desarrolladores inmobiliarios y cualquier otra persona física o jurídica que los detenten, exploten, o ejerzan posesión o tenencia

ARTICULO 2°. ESTABLECER que, en caso de no observarse lo establecido por los artículos 55, 55 bis y 58 de la Ordenanza N° 15.415, el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro la reemplace, procederá a realizar la tarea de desmalezado y/o limpieza de micro basurales de los baldíos y veredas, con cargo a cualquiera de los responsables del inmueble conforme al artículo 1° y de acuerdo al procedimiento que aquí se instituye

ARTÍCULO 3°. LA Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de oficio o ante reclamos recibidos, procederá a relevar e inspeccionar los baldíos y veredas, debiendo los inspectores confeccionar un acta de constatación, detallando su estado y estableciendo la necesidad de realizar tareas de desmalezado y/o limpieza de microbasurales

ARTICULO 4°. UNA vez confeccionada el acta de constatación, conforme lo establecido en el artículo anterior, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dispondrá lo siguiente:

- a) Intimará a cualquiera de los responsables indicados en el artículo 1° de los inmuebles ubicados en el Ejido Municipal, a que en el plazo de 48hs. corridas proceda a realizar el desmalezado y/o limpieza del inmueble, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos.
- b) Remitirá copia del acta al Tribunal Administrativo de Faltas a los fines pertinentes

ARTÍCULO 5°. EN caso de existir, en el ámbito municipal, registro de domicilio electrónico de las personas indicadas en el artículo 1°, podrá efectuarse en el mismo la intimación que se prevé en el artículo anterior.

Para el caso que se desconozca el domicilio de las personas indicadas en el artículo 1°, la intimación será publicada en el Boletín Oficial Municipal, con indicación de la nomenclatura catastral y ubicación del inmueble

ARTÍCULO 6°. EL sujeto responsable del inmueble que ejecute las tareas dentro del plazo de la intimación, deberá informarlo fehacientemente al Municipio. Una vez que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos corrobore la ejecución de los trabajos de desmalezado y/o limpieza, se archivarán las actuaciones. Ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder, a través del procedimiento iniciado ante el Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 7°. Vencido el plazo establecido en artículo 4° a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y/o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, debiendo dejar constancia de ello e indicando la fecha de realización del trabajo.

Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el municipio efectúe las tareas ya mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública

ARTÍCULO 8°. LA Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro la reemplace determinará periódicamente el costo de los trabajos desmalezado y limpieza de micro basurales, debiendo dar la debida difusión

ARTÍCULO 9°. UNA vez efectuado el desmalezado y/o limpieza de micro basurales, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos determinará el valor total adeudado por tal servicio. Se dará intervención a la Secretaría de Hacienda a fin que proceda, por el área pertinente, a emitir la respectiva boleta para su pago fijando la fecha de vencimiento para el mismo

ARTÍCULO 10°. VENCIDO el plazo establecido en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial. La certificación de deuda por los servicios de desmalezado y/o limpieza de micro basurales expedida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro la reemplace revestirá carácter de título ejecutivo a favor de la Municipalidad en los términos del artículo 533 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta

ARTÍCULO 11. COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el Artículo 41 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 12. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 13. LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación

ARTÍCULO 14. LA presente Ordenanza será firmada por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos y Legal y Técnico

ARTÍCULO 15. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-MIRANDA-NÚÑEZ NAJLE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"